

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 2 de Marzo de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado %	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	qto		qto	qto	Fechas	qto				qto	qto
		<i>Al contado.</i>									
1-3-928	72,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72,95	1-3-928	582,00	Banco de España.....	500			582,00	
1-3-928	72,30	> E, de 25.000 >	72,95	1-3-928	575,00	Banco Hipotecario de España...	500			360,00	
1-3-928	72,30	> D, de 12.500 >	72,90	1-3-928	300,00	Banco Español de Crédito.....	250	80			
1-3-928	72,30	> C, de 5.000 >	72,90	1-3-928	220,00	Banco Hispano-Americano.....	500			220,00	
1-3-928	72,30	> B, de 2.500 >	72,90	1-3-928	220,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			177,00	
1-3-928	72,50	> A, de 500 >	72,90	1-3-928	172,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			114,50	
1-3-928	71,75	> G, de 100 >	72,50	1-3-928	114,75	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500			30,25	
1-3-928	71,75	> H, de 500 >	72,50	1-3-928	39,25	carera España....} Ordinarias...	500			820,00	
		<i>Estampillado.</i>									
1-3-928	80,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	86,00	1-3-928	820,00	Unión Española de Explosivos...	100			565,50	ptas.
20-2-928	86,40	> E, de 12.000 >	86,60	1-3-928	561,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475				
20-2-928	86,90	> D, de 6.000 >		13-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475				
1-3-928	86,90	> C, de 4.000 >		25-2-928	52,50	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.				
1-3-928	87,10	> B, de 2.000 >				OBLIGACIONES.					
1-3-928	87,50	> A, de 1.000 >		24-2-928	420,00	Bonos del Banco de España.....	500				
28-2-928	89,00	> G, de 100 >		29-2-928	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			98,90	
28-2-928	89,00	> H, de 200 >		1-3-928	98,90	Idem id. M.....	500			110,50	
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLES</i>									
23-2-928	86,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		1-3-928	110,50	Idem id. M.....	500				
1-3-928	86,50	> D, de 12.500 >		1-3-928	101,40	Idem del Banco de Crédito					
1-3-928	86,50	> C, de 5.000 >				Local					
1-3-928	86,50	> B, de 2.500 >		29-2-928	82,00	Sociedad Gral. Aruc.ª España...	500			101,70	
1-3-928	86,50	> A, de 500 >		11-2-928	99,50	F. C. M. Z. A. Va. } Serie A.	500			82,00	
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLES</i>									
28-2-928	93,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		2-1-928	87,50	Madrid a Ariza..... } > B.	500				
1-3-928	93,75	> E, de 25.000 >	93,75	13-2-928	82,00	> C.	500				
1-3-928	93,75	> D, de 12.500 >		22-3-927	72,40	1.ª serie.	500				
1-3-928	93,75	> C, de 5.000 >		22-3-927	70,75	Idem Norte de Espa-	500				
1-3-928	93,75	> B, de 2.500 >		18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de	500				
1-3-928	93,75	> A, de 500 >		31-12-924	63,15	Enero de 1905.....	500				
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLES</i>									
23-2-928	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid.					
18-2-928	92,60	> E, de 25.000 >	93,75			Obligaciones.....					
20-2-928	92,65	> D, de 12.500 >		1-3-928	89,00	Expropiaciones del Interior.....	500			99,50	
1-3-928	92,70	> C, de 5.000 >	92,90	27-2-928	98,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			91,60	
1-3-928	92,70	> B, de 2.500 >	92,90	1-3-928	91,00	Idem id. 1918.....	500			91,00	
1-3-928	92,70	> A, de 500 >	92,90	1-3-928	91,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
		<i>DEUDA FERROVIARIA</i>									
		<i>AMORTIZABLE 5 POR 100</i>									
1-3-928	103,50	Serie A.....	103,50			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
1-3-928	103,50	" B.....	103,50			4 por 100 perpetuo al contado.....					
1-3-928	103,50	" C.....	103,50			Idem fin corriente.....					
						Idem fin próximo.....					
						4 por 100 amortizable.....					
						5 por 100 amortizable.....					
						Acciones del Banco de España.....					
						Idem del Banco Hipotecario.....					
						Idem de la Arrendataria de Tabacos					
						Azucarera.—Preferentes.....					
						Idem.....					
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %					
						Idem id. al 6 %.....					

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,20 pesetas por 100 francos.—25.000 a 23,35.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 28,85 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,92 pesetas uno.

OPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA URBANA

Tribunal de oposiciones a plazas de Aparejadores del servicio de Catastro de la riqueza urbana.

Relación de los solicitantes admitidos, por el orden alfabético en que han de actuar:

1. Altuna Cavane, D. Miguel.
 2. Brizuela Dodero, D. Juan.
 3. Cabeilo, D. Anselmo.
 4. Campos Amat, D. Antonio.
 5. Capuz Bonilla, D. Juan.
 6. Cazalla Morales, D. Antonio.
 7. Fernández Cabeza, D. José María.
 8. García Canal, D. Manuel.
 9. Hernández Fernández, D. Ezequiel.
 10. Huertas Rodríguez, D. Octavio.
 11. Ibarrondo Pastor, D. Faustino.
 12. Jiménez Suárez, D. Federico Antonio.
 13. López Redondo, D. Juan M.
 14. Mendiola Goitia y Sánchez, don Manuel.
 15. Muñoz Deigado y Jiménez, don Emilio.
 16. Neto Carrión, D. Juan.
 17. Pérez Arroyo, D. Ricardo.
 18. Pérez Mataix, D. Vicente.
 19. Sáenz de Tejada Castaño, don Rafael.
 20. Sánchez Ibáñez, D. Alfonso.
 21. Sánchez de Imaz, D. Alfonso.
 22. Sastrón y Díaz, D. Joaquín.
 23. Sebastián García, D. Amador.
 24. Soto Gómez, D. Guillermo.
 25. Villanueva y Orbea, D. Francisco.
- Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Secretario del Tribunal, Alberto Badillo.
V.º B.º: el Presidente del Tribunal, P. D. Luis García Vigil.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 290 resmas de papel de hilo con marca de agua para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 23 de Marzo próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto durante las horas de oficina en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la

Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado que se halla al final del citado pliego y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 24 de Marzo, a las doce del día en el despacho del Sr. Director general de Tesorería y Contabilidad (Ministerio de Hacienda) ante la Junta que determina la condición 15 del referido pliego. Madrid, 27 de Febrero de 1928.—Por el Director general, J. Montes.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habla cántabro de..., número..., cuarto... y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha..., y Boletín Oficial de la provincia, número..., fecha..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público doscientas noventa resmas de papel que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del presente año de 1928 se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio de (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de hilo que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo extraordinario de la Lotería Nacional correspondiente al 22 de Diciembre de 1928.

Primera. El número de resmas de papel de hilo que debe suministrarse es el de de doscientas noventa, de producción nacional, de pasta limpia y perfectamente distribuida y con la marca de agua "Lotería Nacional.—Sorteo extraordinario" repetida diez veces en cada pliego.

Segunda. Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,29 por 0,55 centímetros y peso de 11 kilogramos la resma; debiendo la marca de agua expresada en la condición anterior es-

tar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete para que el expresado papel ha de destinarse; facilitándose a este efecto por la Dirección de Tesorería y Contabilidad al que resulte adjudicatario, el molde o tela metálica correspondiente a la citada marca de agua, y que, una vez utilizada, será devuelta al realizar la entrega del papel.

Tercera. De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el Departamento de Operaciones mecánicas de Loterías para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

Cuarta. El que resulte adjudicatario aianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección de Tesorería y Contabilidad, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo y resulte al adjudicatario exento de responsabilidad.

Quinta. En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días respectivamente, que se señalan, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depo-

sitó para licitar y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Sexta. El adjudicatario ha de entregar dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición primera de este pliego.

Séptima. El papel ha de entregarse envasado en cajas de madera y acondicionado de tal forma que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del ámbito del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

Octava. El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías, de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas, y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurra el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia al derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, declarándose en el acto las cantidades que deban admitirse o desecharse y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

Novena. El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra del papel admitido, o desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

Décima. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado, se consignará en el acta su protesta, y en este caso dentro de los ocho días siguientes tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que renuncia su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores respec-

to de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

Undécima. A los segundos reconocimientos que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después de que recaiga resolución de los actos que lo motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse con la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, estos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arrojada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario ante el Ministerio de Hacienda dentro del plazo de quince días.

Duodécima. Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo en el término de quince días.

Décimotercera. Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario, reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días, remitiéndose después de aprobada, y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería-Contaduría Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 25, artículo 2.º, Sección 11.ª, del presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

Décimocuarta. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se confirmará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que

se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

Décimoquinta. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín Oficial* de la provincia y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto, ante el Director general, un Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general de Tesorería y Contabilidad, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

Décimosexta. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general de Tesorería y Contabilidad el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán, en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina Registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados a satisfacción del que los presente y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Décimoséptima. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel titulado del sello octava y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido centralista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no le ha dado lugar dicho Ministerio a la

la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga, la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso, y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplíe o modifique las condiciones de este pliego.

Décimotercera. Al acto de apertura de los pliegos presentados al concurso podrán concurrir los mismos licitadores o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

Décimocuarta. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos en calidad de previo para licitar, en metálico o sus equivalentes a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

Vigésima. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad entregará una relación, por orden numérico, de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición décimoquinta, al Sr. Presidente, el cual a su vez, se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

Vigésimoprimera. El Notario dará lectura de los documentos exigidos y que han de acompañar a toda proposición (condición décimoquinta), y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referenté; de no ser bastantes, a juicio de dicha Junta, será devuelta la proposición, sin ser admitida, al proponente.

Vigésimosegunda. Declarados bastantes los documentos que garantizan una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en

alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

Vigésimotercera. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

Vigésimocuarta. Terminado el examen y lectura de todos las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas, y quedarán éstas unidas al expediente, para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

Vigésimoquinta. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas; pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso hasta la constitución de la fianza.

Vigésimosexta. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

Vigésimoséptima. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose, por tanto, proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley que a continuación se expresan:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y valoraciones por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente,

cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la producción nacional.

Vigésimotercera. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852 se considerarán como parte integrante de este contrato.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia número ..., fecha ..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público doscientas noventa resmas de papel de hilo que necesita la Dirección general de Tesorería y Contabilidad para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del corriente año de 1928, se comprometo a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de Febrero de 1928.—
Por el Director general, J. Montes.

S—268

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE MERA ENSEANZA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Santa Bárbara de Casa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria, número 1, para Maestra; 1.594 habitantes; vacante en 19 de Febrero de 1928 por excedencia.

Huelva, 21 de Febrero de 1928.—
Por el Director general de Primera

enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontonés.

P—248

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VIZCAYA

Inocado por esta Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya expediente para vender en pública subasta, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1923, los bienes inmuebles de la Fundación instituida en la anteiglesia de Munguía, de la provincia de Vizcaya, por D. Eduardo de Zubiaga y Escariza.

Esta Junta de mi presidencia ha dispuesto conceder audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación, por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo en el cual se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial, sita en el Gobierno civil de Vizcaya.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 28 de Febrero de 1928.—El Gobernador-Presidente, César Ballarín y Lizárraga.

P—288

INSPECCION PROVINCIAL DE CORREOS DE MADRID

Don Carlos Fernández Charrier, Jefe de Correos e Inspector del Servicio de la provincia de Madrid.

Por el presente cito y emplazo al ex Oficial de Correos, D. José María de la Fuente y Díaz, uyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Comunicaciones*, comparezca en la Inspección de esta provincia, sita en el Palacio de Comunicaciones, tercera planta (Correo Central), a fin de recoger el pliego de cargos que le he formulado en virtud de diligencias en curso, acerca de irregularidades descubiertas en el servicio de Giro Postal de la subalterna de Cercedilla, durante la gestión del mencionado ex funcionario como suplente en aquella oficina, en el mes de Diciembre de 1922.

Madrid, 28 de Febrero de 1928.—Carlos Fernández.

P—290

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE HUESCA

Habiéndose solicitado por D. Santiago Olles Otto, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Ontiñena y Albalade del Cinca, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones a pro-

yecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Huesca, 22 de Febrero de 1928.—El Secretario, Salvador Cañiz.

P—266

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE PONTEVEDRA

Habiéndose solicitado por D. Manuel Balea Aris el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Pontevedra y Empalme de Villalonga, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar pasando por Poyo, Combarro, Sarmiteira, Simas Meaño, Gil y Dena, con dos expediciones diarias y precios de 15 y 12 céntimos de peseta por viajero y kilómetro de recorrido.

Pontevedra a 16 de Febrero de 1928. El Secretario, Antonio Romero.

Habiéndose solicitado por D. José Benito Grande Figuera el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Villanueva de Arosa y Pontevedra, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio que dicho señor ofrece prestar pasando por Caldeiro, Villajuán, Villagareta, Rubianes, Bayán, Vilanovaña y Curro, con una expedición diaria y pre-

cios máximos de 20 y 17 céntimos por viajero y kilómetro de recorrido en las clases de berlina e interior.

Pontevedra a 16 de Febrero de 1928. El Secretario, Antonio Romero.

P—392

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

AGENCIA EJECUTIVA DE ARBITRIOS E IMPUESTOS MUNICIPALES

Según providencia dictada en el día de ayer por el Agente ejecutivo don Eusebio Amo García, en expediente de apremio por débitos de cesiones de aguas de este Ayuntamiento, siendo desconocido el domicilio del deudor, D. Carmelo Monzón y Monzón, de la Sociedad anónima Constructora Madrileña, que lo es por la suma de pesetas 3.612,30.

Se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Guadalajara, 24 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Fernando Palanca. M—288

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LANCA

EXPROPIACION

Dispuesto por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, se invita a los propietarios, ausentes de esta pueblo, relacionados en el *Boletín Oficial* de fecha 12 de Enero último, de fincas rústicas que ocupará la construcción del tercer trozo de la carretera de Salvadiós a Aldeaseca, para que designen representante en esta localidad que reciba las notificaciones prevenidas en la ley según se ordena.

Lo hago por el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que en el plazo de veinte días contados desde esta fecha, puedan hacerla designación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se llevarán a efecto las notificaciones que el expediente requiera con el segundo Teniente en funciones de Síndico del Ayuntamiento.

Lanca a 23 de Febrero de 1928.—El Alcalde, Francisco B. González.

M—281

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

A LAS CASAS CONSTRUCTORAS DE MATERIAL FERROVIARIO

Se pone en conocimiento de las Casas constructoras de material ferroviario de producción nacional, que habiendo sido aprobado por el Consejo Superior de Ferrocarril la ad-

quisición por la Compañía de Zafra a Huelva de dos coches mixtos de primera y segunda clase, dos coches de tercera clase y dos furgones, las Casas interesadas pueden dirigirse a la Dirección del ferrocarril de Zafra a Huelva, apartado 22, Huelva, la que facilitará todos los detalles necesarios.

X—712 bis

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid a Ariza, que el día 22 del corriente mes de Marzo, a las diez y siete, se verificará en el Salón de sesiones del Consejo, sito en el número 4 de la calle del Pacifico, el sorteo para la amortización de 1486 Obligaciones de la expresada serie A.

Los números de las Obligaciones que resulten amortizadas se publicarán en la GACETA DE MADRID, y su importe se pagará desde 1.º de Abril próximo, a razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de los impuestos que correspondan.

En Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía, y en Bilbao por el Banco del Comercio.

Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—710

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID

Habiendo fallecido en 14 del actual el Notario de Peñaranda de Bracamonte, D. León Temprano Calleja, y solicitado por su hija y heredera doña Hdefonsa Temprano la devolución de la fianza que en valores públicos y a disposición de la Dirección general de los Registros y del Notariado tenía constituida para garantizar el ejercicio de su cargo, se anuncia por el presente para que dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza la formule en dicho plazo ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio Notarial.

Las Notarías servidas por el señor Temprano son: Mansilla de las Mulas (León); Villafañia (Zamora); Cantalpino (Salamanca); Fuentelapeña (Zamora), y Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Valladolid, 28 de Febrero de 1928. El Decano, Dr. Rafael Serrano y Serrano.

X—708

GRAFICAS REUNIDAS (S. A.)

MADRID

El Consejo de Administración ha acordado la celebración de Junta ge-

neral ordinaria, el próximo día 18 de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Barquillo número 8.

Madrid, 1 de Marzo de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Raoul Peant.

X—713

BANCO DE ESPAÑA

79.º SORTEO

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

SERIE A

775	7.741 a 59
1.321	13.201 a 10
1.438	14.371 a 80
1.638	16.371 a 80
2.142	21.411 a 20
2.501	25.001 a 10
2.506	25.051 a 60
2.620	26.191 a 200
2.893	28.921 a 30
3.006	30.051 a 60
3.188	31.871 a 80
3.295	32.941 a 50
3.938	39.371 a 80
4.027	40.261 a 70
4.062	40.611 a 20
4.270	42.591 a 70
4.311	43.101 a 10
4.972	49.711 a 20

SERIE B

41	401 a 10
301	3.901 a 10
683	6.821 a 30
725	7.241 a 50

SERIE C

80	791 a 800
86	851 a 60
793	7.971 a 80

SERIE D

408	408
688	683
881	881
1.187	1.187
1.445	1.445
1.515	1.515
1.757	1.757
2.173	2.173
2.736	2.736

SERIE E

19	19
391	391
507	507
1.030	1.030

Madrid 1.º de Marzo de 1928.—Por el Secretario, F. Belda.—V.º B.º: el Subgobernador, Belda.

X—

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 15 del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Nicolás María Rivero, 14, para someter a su examen y aprobación la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1927.

Durante ocho días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas el balance y cuentas del ejercicio.

Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Presidente de la Sociedad, Antonio Basagoiti.

X—717

¡ALEGRIA!

SOCIEDAD ANONIMA

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria para el día 10 de Marzo próximo, a las quince, en su domicilio, Gloria de Atocha, 8, para acordar su liquidación o continuación.

¡Alegria! Sociedad Anónima.—El Gerente, Hdefonso Parres.

X—699

SOCIEDAD ESPAOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

BONOS DE CONSTRUCCION

Desde el día 15 del actual se satisfará el cupón número 48 de los Bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad en 15 de Marzo de 1916; el cupón número 42 de los emitidos en 15 de Septiembre de 1917; el cupón número 29 de los emitidos en 15 de Enero de 1921; el cupón número 18 de los emitidos en 15 de Octubre de 1923 (primera serie), y el cupón número 14 (segunda serie), de dicha emisión, puesta en circulación en 15 de Septiembre de 1924, previa la presentación de los títulos definitivos y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en los Establecimientos de pago siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano-Americano.

En Barcelona: Sociedad anónima Arnús Garí.

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil. Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—702

BANCO HISPANO-AMERICANO

SUCURSAL DE ZARAGOZA

Habiendo sufrido extravío el resguardo transmissible número 6, de

una imposición a plazo fija, de pesetas 10.976,15, expedido por esta Sucursal el 2 de Enero de 1925, a favor de D. Ponciano Espona Vitales, se anuncia por tercera vez, para que el que se crea con derecho sobre la misma, le manifieste dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, ya que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado que anulará el original, quedando exento el Banco de toda responsabilidad respecto al mismo. Zaragoza, 2 de Marzo de 1928.—

El Director, Alejandro Infesta Argüeso. X—455

LA PROVIDENCIA

SOCIEDAD ESPECIAL DE MINAS DEL OCEANO

El Presidente de la Sociedad, en virtud de la facultad que le confiere el inciso sexto de la base 21 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que

se celebrará en la plaza de la Independencia, número 2 duplicado, bajo izquierda, a las cuatro y media de la tarde del día 18 del corriente.

Terminada la Junta general ordinaria, se celebrará acto seguido Junta general extraordinaria, en el mismo local, para tratar de la conveniencia de adquirir o enajenar bienes de la Sociedad.

Madrid, 2 de Marzo de 1928.—El Secretario del Consejo de Administración, Julián de la Borbolla. X—707

BANCO MERCANTIL AGRICOLA

SOCIEDAD ANONIMA

Balance ajustado al modelo aprobado por Real orden de 21 de Septiembre de 1922.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	42.426,46
Monedas, oro.....	2.307,00
Bancos y Banqueros.....	5.394,14
Cartera:	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	386.976,87
Efectos de comercio a mayor plazo.....	34.395,00
Títulos:	
Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1920. Unión Española de Explosivos.....	148.863,75 765,00
Créditos:	
Deudores con garantía prendaria.....	159.480,00
Deudores de valores a la vista.....	955.433,45
Deudores a plazo.....	52.685,69
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo).....	4.598,30
Valores en suspenso.....	1,00
Mobiliario e instalación.....	10,00
Gastos de constitución.....	10,00
	1.803.346,66
Depósitos en Resguardos, nominal.....	5.649.740,62
Total.....	7.453.087,28

PASIVO

Capital.....	1.025.000,00
Fondo de reserva voluntario.....	30.000,00
Fondo de reserva estatutario.....	5.000,00
Acreedores:	
Bancos y Banqueros.....	45.911,75
Acreedores a la vista.....	692.305,48
Efectos a pagar.....	63,75
Pérdidas y ganancias.....	5.060,68
	1.803.346,66
Depósitos en Resguardos, nominal.....	5.649.740,62
Total.....	7.453.087,28

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Santiago Adrados.—El Contable, Quintín Somellinos.

X—698

BANCO DE VALLS

Balance en 31 de Diciembre de 1927.

		Pesetas.
ACTIVO		
Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España.....	2.461.492,34	
Bancos y Banqueros.....	1.630.143,82	
		4.091.636,16
Cartera:		
Efectos de comercio hasta noventa días.....	9.139.522,72	
Títulos:		
Fondos públicos.....	6.157.480,38	
Otros valores.....	3.698.433,69	
		19.945.441,79
Créditos:		
Deudores con garantía prendaria.....	485.660,27	
Deudores varios a la vista.....	22.356,91	
Obligaciones a cobrar: Otros deudores.....	346.091,49	
Deudores en moneda extranjera (Valor efectivo).....	369.377,59	
		1.223.446,26
Inmuebles.....		773.986,55
Mobiliario e instalación.....		79.491,00
Accionistas.....		2.500.000,00
Acciones en cartera.....		5.000.000,00
Gastos generales y de administración.....		3.052,03
Valores nominales:		
Efectos en prenda y en depósito.....	8.161.539,00	
Valores, pólizas e hipotecas en garantía.....	4.058.215,00	
		12.219.754,00
		45.941.007,79

PASIVO

Capital.....		10.000.000,00
Fondo de reserva:		
Estatutario.....	564.897,22	
Voluntario.....	865.000,00	
		1.429.897,22
Acreedores:		
Bancos y Banqueros.....	3.523.334,43	
Acreedores a la vista.....	2.698.838,03	
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	6.006.496,14	
Acreedores a mayores plazos.....	7.559.426,32	
Acreedores en moneda extranjera.....	139.931,33	
		20.328.086,25
Efectos y demás obligaciones a pagar.....		569.435,82
Ganancias y pérdidas.....		452.824,45
Valores nominales:		
Depósitos en custodia.....	6.944.614,00	
Depósitos en garantía.....	1.219.925,00	
Garantías prendarias.....	4.058.215,00	
		12.222.754,00
		45.941.007,79

X—709

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

SITUACION EN 29 DE FEBRERO DE 1928

	31 Enero 1928.	29 Febrero 1928.
ACTIVO		
Accionistas.....	12.568.600,00	12.500.000,00
Caja y Banco de España.....	25.793.366,22	16.523.592,75
Cartera de efectos.....	7.721,10	3.800,00
Cartera de valores.....	33.494.690,03	36.863.292,98
Préstamos sobre valores y dobles.....	27.561.296,41	29.441.535,04
Créditos sobre valores.....	3.957.254,35	4.040.452,69
Cuentas corrientes.....	6.125,47	5.830,53
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	929.547.641,07	937.252.200,81
Préstamos a corto plazo para construcción.....	9.500.667,29	9.670.667,29
Préstamos a Corporaciones.....	358.385,32	358.385,32
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	21.528.362,40	18.075.693,01
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	4.952.794,68	9.845.567,69
Deudores prestatarios.....	195.667,27	94.252,81
Fincas en Secuestro.....	964.991,51	1.758.063,87
Fincas adjudicadas al Banco.....	1.720.785,30	555.832,09
Compradores de fincas del Banco.....	536.094,59	569.676,03
Varios.....	755.475,13	
	1.075.939.014,36	1.080.963.587,12
Valores en depósito.....	599.842.569,52	598.876.924,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.675.781.583,88	1.679.840.511,64
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	10.794.031,53	10.794.031,53
Previsores o Reservas facultativas.....	7.000.000,00	7.000.000,00
Fondo especial para liberación de acciones.....	357.933,12	357.933,12
Cuentas corrientes.....	16.594.203,83	17.619.860,23
Cédulas hipotecarias.....	927.063.079,49	934.861.079,49
Cédulas por amortizar.....	5.920,51	5.920,51
Intereses y amortización por pagar.....	5.126.209,50	4.813.449,00
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	20.536.729,16	16.762.450,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a largo plazo.....	22.908.814,97	22.717.413,27
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios a corto plazo.....	646.511,50	652.399,25
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	9.959,02	10.669,16
Entregas a cuenta de semestros.....	773.823,57	658.359,42
Varios.....	4.607.655,82	4.199.236,97
Ganancias y pérdidas:		
Ejercicio de 1927.....	8.445.170,79	8.446.170,79
Ejercicio de 1928.....	1.017.966,50	2.034.659,33
	1.075.939.014,36	1.080.963.587,12
Acreedores por valores en depósito.....	599.842.569,52	598.876.924,52
TOTAL..... Pesetas.....	1.675.781.583,88	1.679.840.511,64

Intereses de préstamos sobre valores

Con garantía de cédulas hipotecarias, 3,75 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,75 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,75 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.
Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 500.000 pesetas.—1,25 por 100 a ocho días vista hasta 500.000 pesetas.
S. E. N. O.—Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Jefe de Contabilidad general, Bienvenido de Val.—V.º B.º: El Gobernador, Luis María Lorente. X—796

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCOY

Don Emilio Girón y Rubio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace público: Que en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Cayetano Solbes García, en nombre de D. Santiago Gisbert Boronat, contra D. Francisco Molló Pascual, sobre reclamación de 104.850 pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, las fincas que a continuación se describen, bajo las advertencias que también se detallan:

Primera. Una casa de habitación, situada en la calle de Anselmo Aracil, de esta ciudad, señalada con el número 3 de policía, que mide una superficie de 269 metros y 13 decímetros cuadrados, compuesta de planta baja, entresuelo y cuatro pisos; lindante, por la derecha, entrando, con calle de Juan Cantó, y por la izquierda y fondo, con casa de doña María Aznar.

Segunda. Una heredad, situada en este término municipal, partida de Cotes Alto, denominada Caseta de Puig o de las Columnas, y actualmente conocida por el nombre de Torre-María, con casa de campo y habitación para el dueño, señalada con el número 54 del Cuartel del Norte, balsa y era de trillar, y, además, 86 áreas y 30 centiáreas de tierra huerta de segunda y tercera clase, con algunos olivos y una higuera y un huertecito de recreo del que no consta su medida en el Registro, y que tiene tres hanegadas de superficie, que son 24 áreas, 93 centiáreas y derecho a una hora y treinta minutos de agua cada ocho días de la fuente del Chorrador de Fillo; lindante, por Norte, con tierras de los herederos de José Samper; por Sur y Este, con la vía del ferrocarril de Alcoy a Játiba, y por Oeste, con el camino que conduce a la finca.

Advertencias.

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 31 de Marzo próximo, a las once de su mañana.

Segunda. Que la subasta se verificará en dos lotes, uno de la finca descrita en primer lugar, y otro de la segunda, y que aunque la casa de la calle de Anselmo Aracil figura en la descripción con derecho a dos concesiones de agua del Manantial del Molinar, éstas no van incluidas en la subasta, y, por tanto, no se pueden alegar derechos algunos sobre ella.

Tercera. Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; pero los que deseen tomar parte en ella, deberán consignar, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad fijada en la escritura de préstamo para cada una de las fincas, o sea la de 300.000 pesetas para la primera finca, y la de 60.000 pesetas para la segunda, con la rebaja del 25 por 100 en cada una de ellas.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro, unida a ellos, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcoy a 29 de Febrero de 1928.—El Juez, Emilio Girón. — El Secretario, Maximino Giner.

X-705

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta capital, en los autos que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Ignacio de Loyola Estrada y Ballbé, contra D. Rafael Pairo Ballester, en reclamación de la cantidad de 10.000 pesetas, intereses y costas, por el presente se anuncia, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, la venta en pública subasta de la finca, especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Mitad indivisa de una finca urbana, consistente en una casa, compuesta de bajos y dos tiendas, con su entre-suelo y un primer piso, con jardín, situada en la calle de la Universidad, número 91, antes 11, de la barriada de Gracia, de esta ciudad, cual casa y jardín tienen un área de terreno de 45 palmos de latitud por 135 de longitud, equivalentes a la superficie de 5.985 palmos o 226 metros 162 milímetros; lindante, en junto, por el frente, con la calle de la Universidad; por la espalda, con doña María Casals y Casamiljana; por la derecha o izquierda, antes con doña Ramona Pompido, hoy por la derecha con doña señora o sus habiente-derechos, y por la izquierda, con D. Jaime Durán. Inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, al tomo 719 del Archivo, libro 271 de Gracia, folio 23, finca número 2.602.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, planta baja, ala derecha, el día 21 de Abril del corriente año, a las doce horas.

Se advierte a los licitadores que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados durante las horas hábiles; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de D. Ignacio Estrada Ballbé, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando en el lugar y derechos del

deudor, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate; que para tomar parte en la subasta, será necesario consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio de valoración, que para la primera subasta se fijó en la cantidad de 80.000 pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra el 75 por 100 del expresado precio de 80.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 20 de Febrero de 1928. — El Secretario judicial, P. H., José Badia.

X-697

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 21 de los corrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovido por don Juan Portabella Jubany, contra don Francisco de P. Figueras y Sagués, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca:

Una finca rústica, consistente en una porción de terreno, situada en San Gervasio de Casolas, término municipal de esta ciudad, de superficie, según títulos, dos mojadadas, equivalentes a 9.793 metros cuadrados o aquella más exacta que se contenga dentro de sus lindes, que son: al Norte, con terrenos de la señora Marquesa de Moragas, mediante carretera que dirige al Observatorio; al Este, con terrenos de la misma Marquesa; al Sur, con el resto de la finca de procedencia, mediante la línea del tranvía que dirige a Valvidrera, y al Oeste, con propiedad de los hermanos Vives o sus sucesores. Es la finca transcrita en el tomo 1.026 del Archivo, folio 226 vuelto, libro 173 de la Sección tercera de San Gervasio, inscripción tercera del Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital.

Tasada la descrita finca en la escritura de hipoteca en la cantidad de 60.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día 31 de Marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que sea inferior al precio de tasación.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del

cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 25 de Febrero de 1928.— El Secretario, por D. José Dalmau, Domingo March.

X-696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Mariano Morera Ferrer, contra doña Pilar Boix Benet, asistida de su esposo D. José Giné y Giné, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta en pública subasta de la siguiente finca, especialmente hipotecada en la escritura de deudor, base del procedimiento:

Una casa en construcción, que consta de planta baja y seis plantas más, con escalera, almacenes, patios y cubierta de terrado, edificado sobre una porción de terreno, situada en la barriada de Gracia, de esta ciudad, con frente a la calle de Córrega, correspondiente al distrito sexto municipal y sección primera del Registro de la Propiedad del Norte, de la misma ciudad; que tiene una extensión superficial de 206 metros 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.465 palmos cuadrados, todos edificables, afectando la figura de un rectángulo, que tiene 10 metros de fachada y frente y 20 metros 65 decímetros por cada lado y fondo, y linda: por el frente, Norte, con la misma calle de Córrega; por la derecha, entrando, Este, con la finca de doña Pilar Jover y Calm; por la izquierda, Este, con una faja de terreno de dos metros de ancho, procedente de la propia finca, que se ha segregado la descrita; por detrás, Sur, con otra de D. Francisco Jover y Calm. La porción de terreno sobre la que está edificada la finca descrita era parte y se segregó de la finca de propiedad de doña Paula Jover y Calm, inscrita en dicho Registro de la Propiedad en el tomo 1.123, libro 402 de la Sección primera, folio 126, inscripción primera, finca 7.679.

El remate tendrá lugar en la Sala

audiencia de dicho Juzgado el día 31 de Marzo próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 100.000 pesetas, fijada como valor de la finca en la escritura de debitorio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos del remate, pago de Derechos reales y demás consignantes a la venta serán de cargo del rematante.

Barcelona, 22 de Febrero de 1928.—
El Secretario, Germán González.
X—695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria promovidos por D. Bartolomé Lafarga Carbonell, contra D. Jaime González Ferrá, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes siguientes, especialmente hipotecados en la escritura de debitorio base del procedimiento:

A. Masía de Rojo o Ferríol, demarcada con el número 10, en término de Chiva, Llano de Cuarte, partida de la Llobregada del Barranco; la parte edificada mide 1592 metros cuadrados, y la no edificada 86 metros, o sea, en total, 2452 metros cuadrados, según el título, ya que según mención pericial resulta ocupar el solar 2466 metros cuadrados, 54 decímetros. Inscrita al folio 90 v, tomo 923, libro 237 de Chiva, finca 164, inscripción séptima.

B. Una masía o heredad, titulada de la Esperanza, en término de Chiva, Llano de Cuarte y partida de este nombre, o de la masía de Cardona; se compone de planta baja con varias dependencias y un piso alto destinado a granero. La casa principal tiene una superficie de 155 metros cuadrados. Los cobertizos 440 metros cuadrados, y el corral lateral 409 metros cuadrados, o sea una superficie total de 1224 metros cuadrados, estando enclavada dentro de las tierras de la heredad, que comprende una superficie de 262 hanegadas, o sean 21

hectárea, 67 áreas, 46 centiáreas, parte secano y parte regadío, con viña, algarrobos, olivos, almendras, naranjos, frutales, monte blanco, y con derecho a cuarenta horas de agua cada quince días del pantano titulado de Cardana, lindante por el Norte, con igual procedencia y herederos de D. Justo Oronzo, camino antiguo de Madrid o Azagador de las Ventas de Miratcampo en medio; por el Sur, con la masía de Mossi y Medirra, camino de Ferríol o Cardona en medio; y por el Oeste, con tierras de los herederos de doña María Mateu, Salvador Mossi y camino de la Muela. Inscrita al folio 243, tomo 319, libro 236 de Chiva, finca número 12582 triplicado, inscripción duodécima.

La finca descrita con la letra A en el presente edicto se compone de cuerpo principal de obra; que mide 345 metros 63 decímetros, con bajos y piso principal, con bodegas con altos.

El resto del solar está distribuido en grandes patios descubiertos, en uno de los cuales hay un pabellón con la indicada maguinaría; bomba, pozo, noria, balsa y demás, formando parte de dicha masía las fincas rústicas siguientes:

I. Una suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivo y algarrobos, en Llano de Cuarte y en la partida de Llobregada del Barranco o campo llamado de la Mayolada de Arriba y de Abajo, cuya cabida es de 106 hanegadas y un cuartón, equivalentes a ocho hectáreas, 83 áreas, cuatro centiáreas y 60 decímetros, según el título y certificado pericial, con poca diferencia en la equivalencia, lindante: por el Norte, con tierras de D. Pascual González y de D. Luis Tió, camino en medio; por el Sur, con las de Roque y José Martínet y Agustín Medina, carretera en medio; por el Este, con las de Pascual Mora, las de Agustín Medina y las de Isidro Planells, carretera en medio; y por el Oeste, con las de D. Luis Tió y tierras de D. Fernando Royo.

II. Otra suerte de tierra secano, plantada de olivos y viñas, o campo denominado de la Sina, radicante en dicho Llano de Cuarte, partida de la Llobregada del Barranco, de cabida 23 hanegadas y un cuartón, equivalentes a una hectárea, 93 áreas, 23 centiáreas y 30 decímetros; lindante: por el Norte, con tierras de D. Luis Tió; por el Sur, con las de Tomás Miguel Ortiz, y carretera en medio antes, hoy camino de cultivo; y por el Oeste, con tierras de D. Fernando Royo.

III. Otra suerte de tierra viña, olivos y algarrobos, comprendiendo los campos denominados el Arenal, la Higuera, Malvasía, Musgonos, Moracha, Teristorbes y Sinchipedretes, atravesados por el barranco de Guarach en dicho Llano de Cuarte y en la partida de la Llobregada del Barranco; de cabida, según el título y certificación pericial, de 165 hanegadas y un cuartón, equivalentes a 13 hectáreas, 63 áreas y nueve centiáreas con 50 decímetros, y linda: por

el Norte, con tierras de D. Luis Tió; por el Sur, con otras de esto caudal, senda en medio; por el Este, con tierras de D. Tomás Miguel Ortiz, de los herederos de Rosa Taberner y con las de Francisco Mora y otras de D. Fernando Royo, carretera de Godelleta a Valencia; y por el Oeste, con el camino de Godelleta a Cardona o de la masía a Valencia.

IV. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivos y algarrobos, denominada las Piezas del Camiño, cuya superficie es de 165 hanegadas, equivalentes a 13 hectáreas, 61 áreas 31 centiáreas y 50 decímetros; linda: por el Norte, con tierras de la masía de Rojo, propiedad antes de doña Julia Mayo de Nosedal, hoy de D. Vicente Lasala; por el Sur, con tierras de D. Luis Tió y de los herederos de D. Justo Irazo; por el Este, con las del expresado D. Luis Tió, hoy carretera de la masía a Valencia o de Godelleta a Cardona; y por el Oeste, con tierras de D. Pascual Mora, hoy de D. Cristóbal Pascual, y con las de los herederos de D. Cristóbal Pascual y con las de los herederos de D. Justo Irazo.

V. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas y olivos, o sean los campos titulados las Piezas de les Dibat, en dicho Llano de Cuarte y partida de la Llobregada del Barranco, cuya cabida es, según el título y certificación pericial, de 30 hanegadas y media, equivalentes a dos hectáreas, 53 áreas y 49 centiáreas; linda: por el Norte, con tierras de D. Luis Tió; por el Sur, con las del mismo y las de D. Fernando Royo; y por el Este, con el camino de la masía a Valencia o de Godelleta a Cardona; y por el Oeste, con tierras antes citadas de Pablo García, hoy de los herederos de D. Justo Irazo, camino en medio.

VI. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivos y algarrobos, formando dos campos denominados de Encina de la Carretera, en dicho Llano y partida, cuya superficie, según el título y certificación pericial, es de 128 hanegadas y un cuartón, equivalentes a 10 hectáreas, 65 áreas, 83 centiáreas y ocho decímetros; lindante: al Norte, con tierras de D. Fernando Royo y antes, además, con camino de la masía a Valencia en medio; por el Sur, con el barranco de Guarach; por el Este, con tierras de D. Luis Tió.

VII. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas y algarrobos, campo denominado de Almorzar, en los mismos términos y partida que las precedentes, y cuya cabida, según el título y certificación pericial, es de 24 hanegadas y tres cuartones, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas, 60 centiáreas y 40 decímetros. Linda: por el Norte, con tierras de D. Luis Tió; por el Sur, con las del barranco de Guarach; por el Este, con otras de dicho D. Luis Tió, carretera en medio; y por el Oeste, antes con las de los herederos de D. José Vilanova, hoy Germán Tarín.

VIII. Otra suerte de tierra secano, plantada de algarrobos y olivos, al-

ganos campos denominados Chufero, en dichos término y partida, cuya superficie es de 13 hanegadas y tres cuarterones, equivalentes a una hectárea, 14 áreas, 28 centiáreas y 30 decímetros, y linda: por Norte, con tierras de los herederos de D. José Vilanova, barranco de Guarach en medio; por el Sur, con tierras de Miralcampo, propiedad de los herederos de D. Justo Irazzo; por el Este, con tierras de D. Fernando Royo, y por el Oeste, con dichos herederos de D. Justo Irazzo.

IX. Otra suerte de tierra secano, plantada de algarrobos, en la partida de la Llobregada del Barranco, de cabida de 58 hanegadas y media, equivalentes a cuatro hectáreas, 86 áreas, 19 centiáreas y 80 decímetros, lindante: por el Norte, con tierras de D. Fernando Royo de la Figuera; por el Sur, con las mismas, antes de la masía de la Esperanza, a ella pertenecientes, camino antiguo de Madrid o de las Ventas de Miralcampo en medio; por el Este, camino de Godelleta a Cardona; y por el Oeste, con tierras de dichas Ventas, que pertenecían a los herederos de D. Justo Irazzo.

X. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivos y algarrobos, situada en la misma partida que las anteriores, y cuya cabida es de 178 hanegadas y tres cuarterones, equivalentes a 14 hectáreas, 85 áreas, 59 centiáreas y 80 decímetros, linda: por el Norte, con el barranco de Guarach y tierras de D. Fernando Royo; por el Este, con las mismas y camino de Cardona o Godelleta; por el Oeste, con tierras de la Venta de Miralcampo, propias de los herederos de don Justo Irazzo; y por el Sur, con otras de la misma procedencia.

XI. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivos y algarrobos, o sea los campos denominados de la Abuela, en la repetida partida de la Llobregada del Barranco, de la cabida de 49 hanegadas y tres cuarterones, equivalentes a cuatro hectáreas, 13 áreas, 47 centiáreas, 50 decímetros, que linda: por Norte, con tierras de D. Gaspar Villarroya, don Miguel José Martínez y D. Francisco Mora, hoy con barranco de Guarach; por el Sur, con las de Miguel Guirén y Pablo García, senda en medio antes, y hoy con los mismos y tierras de D. Fernando Royo; por el Este, con tierras de D. Isidro Planells, de Miguel Polo y de Tomás Tabernas antes, hoy sólo con los dos primeros; y por el Oeste, con otras de D. Fernando Royo.

XII. Otra suerte de tierra secano, que comprende los campos llamados la Planta, debajo el Huerto Morera y Porrinal, en dicha partida, de cabida de 123 hanegadas, equivalentes a 10 hectáreas, 22 áreas, 25 centiáreas, 30 decímetros, plantado de viñas, olivos y algarrobos, y cuyos lindes son: por el Norte, con tierras de la misma procedencia, senda por medio; por el Sur, con tierras de la Masía Vieja de Cardona, propiedad de D. Joaquín Mossi, camino antiguo de Madrid en medio, y hoy con el cami-

no de las Ventas de Miralcampo; por el Este, con tierras de D. Luis Tió, Manuel Molino, Miguel Gentein y otras de D. Fernando Royo; y por el Oeste, con el jardín de esta heredad, camino de Godelleta a Cardona en medio.

XIII. Una suerte de tierra regadío noria, cerrado de cipreses y plantado de árboles frutales, en la misma partida, de seis hanegadas, o sean 49 áreas, 86 centiáreas, lindante: por el Norte, Sur y Este, con el Sr. Royo; y por el Oeste, con casas masías del Forriol y del Pilar, camino en medio.

XIV. Otra suerte de regadío de noria, con olivos en la expresada partida, de cabida siete hanegadas y tres cuarterones, equivalentes a 64 áreas, 40 centiáreas y 60 decímetros, lindante: por el Norte, con casa masía del Pilar de D. Luis Tió; por el Sur y Oeste, con tierras de D. Fernando Royo; y por el Oeste, con el camino de Godelleta a Cardona.

XV. Otra suerte de regadío de noria, con olivos, en la partida de Llobregada del Barranco, cuya superficie es de nueve hanegadas y un cuarterón, equivalentes a 76 áreas, 87 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, lindante: por el Norte, Sur y Oeste, con tierras de D. Fernando Royo; y por el Este, con espaldas de las casas masías del Pilar y de Forriol, si bien en la certificación figura por el Norte con el barranco del Guarach.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 4 de Abril próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 151 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el 75 por 100 de la cantidad de 300.000 pesetas, fijada como precio en la escritura de deudor, base del procedimiento, o sea 200.000 pesetas la primera de las líneas descritas, es decir, la de la letra A, y 100.000 pesetas la de la letra B.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 27 de Febrero de 1928.
El Secretario, Germán González.

X—763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, en proveído de hoy dictado en autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de doña María de la Caridad Rosa Ruiz de Pedrosa y Tavira de León, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña María Feliciano de Coca y Pérez, sobre que se declaró prescrita y cancelada la hipoteca de 35.000 pesetas de principal y 10.000 pesetas para costas que se constituyera en favor de la doña María Feliciano Coca, Marquesa viuda de Benamejil por doña Manuela Torralba Gil de Arana, sobre la dehesa denominada la Viñuela, con sus agregados, radicante en el término municipal de la villa de Adamuz; por la presente se emplaza a dichos demandados desconocidos e inciertos para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; y se les previene que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 28 de Febrero de 1928.—
El Secretario, José María Cortázar.

X—714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento especial sumario que sigue D. Eusebio Sánchez Martínez contra D. Mariano Núñez Samper, se saca a la venta en pública subasta, uo celebrará por primera vez en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 31 de Marzo próximo, a las once, y por el precio de 300.000 pesetas, pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca:

Una casa, sita en esta Corte, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Florida, parroquia de San Antonio de Padua, señalada con el número 91, de la calle de Ferraz, con vuelta a la de Benito Gutiérrez, que linda al Oeste, o frente, con la vía pública denominada calle de Ferraz; al Sur, o derecha, con la llamada de Benito Gutiérrez; al Este, o izquierdo, con la casa número 3 de esta calle, y al Norte, o izquierda, con un solar propiedad de D. Eusebio Castro. Tiene una superficie plana de 322 metros cuadrados 71 centímetros, equivalentes a 4.148 pies cuadrados 75 centésimas de pie cuadrado, y consta de planta de sótanos en una pequeña parte, planta baja distribuida en una tienda, dos cuartos bajos, portal, portería, caja de escalera y dos patios; plantas primera, principal, segunda y tercera distribuidas cada una de ellas en tres cómodas viviendas y planta de sobano, distribuidas en tres habitaciones y bohardillas traseras bajo los cartabones de armadura.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, Ricardo Gómez. — Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo. X—716

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Rafael Pérez Flores, contra Doña Francisca Junquera Guerra, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente finca:

Una casa, sita en el casco de la ciudad de Zamora y su calle de la Brasa, señalada con el número 2 antiguo y 4 moderno, que mide una extensión superficial de 12 áreas y 49 centiáreas y 40 centímetros cuadrados distribuidos en diferentes habitaciones, de planta baja y principal, patio y dos jardines; linda, por la derecha, entrando, con la casa-escuela titulada de Los Descalzos, propia del Ayuntamiento, que antes fué iglesia del Convento de Religiosos Franciscanos Descalzos; por la izquierda, con casa de D. Luis Montero, y por el testero y espalda, con casa y jardín de D. Mariano Juro, hoy de D. Efaristo Martín.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 31 del actual, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el de 60.000 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, enten-

diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción del precio del remate.

Madrid, 1.º de Marzo de 1928. — V.º B.º, el Juez de primera instancia Luis de Blas y Ribera.—El Secretario, Roque Novella. X—704

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en el juicio universal de quiebra mercantil del comerciante de esta plaza D. Casto López Sanz, establecido en la Concepción Jerónima, número 39, se ha declarado en estado legal de quiebra a dicho comerciante, habiéndose nombrado Comisario de la misma a don Arturo Segarra, que vive en la calle de Toledo, número 53, y depositario de la misma a D. Miguel Constantino Arenaza Mendizábal, que vive en la calle de Montesquiza, número 23.

Lo que se comunica por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de las personas que traten con el quebrado, prohibiéndose que nadie haga pago ni entrega de efectos más que al depositario dicho, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa de la quiebra, y asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas por nota que envíe al Comisario de la quiebra referido, bajo pena de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra del comerciante referido D. Casto López Sanz.

Dado en Madrid a 29 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Sánchez.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Francisco Javier Eloia. X—712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictado en 27 del actual, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por D. Macario Casamayor Sacacia, contra D. Julio Ferrer González, sobre reconocimiento de firma y embargo preventivo, cito por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, al D. Julio Ferrer y González, de ignorado paradero, para que el día 10 de Marzo próximo, a las once, comparezca en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle del General Castaños, número 1, a prestar declaración sobre el reconocimiento de la firma y rúbrica que autorizan el documento de 19 de Mayo de 1927 a favor del Sr. Casamayor, por la suma de 15.000 pesetas, que le será puesto de manifiesto en el acto de su comparecencia, previ-

niéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 28 de Febrero de 1928.—El Secretario, Juan García Inés. X—715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el expediente promovido por D. Felipe Llopis López, como liquidador de la Sociedad anónima "Productos Farmacéuticos A. Llopis, S. A.", sobre que se declare que puede dar ejecución al acuerdo de 4 de Junio de 1926, tomado por la Junta general de Accionistas de la referida Sociedad reduciendo el capital a 600.000 pesetas de el de un millón que antes se hallaba establecido, a los efectos del último párrafo del artículo 168 del Código de Comercio, se cita y llama por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, a cuantas personas tuviesen que formular alguna oposición a dicho acuerdo, para que, dentro del término de seis días, comparezcan ante este Juzgado, en forma, a alegarla, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 29 de Febrero de 1928. — V.º B.º, el Juez, José Temes.—El Secretario, Juan García Inés. X—701

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRAVIA

Don Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que D. Celestino Villar y Fernández, de setenta años de edad, casado, del comercio, hijo de José y de María, natural de Murias, Concejo de Candamo, de este partido judicial, falleció en Santa Isabel de las Lajas (República de Cuba), el día 2 de Enero de 1924, sin dejar descendientes, careciendo de ascendientes, y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria; y por el Procurador D. Jovino Fernández Díaz, en nombre de D. Pastor Casanova y Villarreal, vecino de dicha Santa Isabel de las Lajas, como heredero de su madre, Doña Anacleta Villarreal y Manrique, se acudió a este Juzgado con escrito fecha 7 de Diciembre último, interesando que se declare heredera de todos los bienes del D. Celestino Villar y Fernández a su difunta esposa, la Doña Anacleta Villarreal y Manrique; habiendo acordado, por providencia de esta fecha, anunciar el expresado fallecimiento y grado de parentesco de la persona que se solicita sea declarada heredera, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Pravia a 15 de Febrero de 1928.—El Juez, Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Ló Villar. X—700

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

837

FERRER, Rafael; cuyo segundo apellido se ignora, artista que fué del circo denominado Americano, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Gandía, para declarar en el sumario número 93 del año 1927, sobre rapto.

2203

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 387 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.782

ARAGUAS FERRANDO, Juan José; de diez y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en Zaragoza, hijo de Máximo y de Lorenza, y en ignorado paradero en la actualidad; comparecerá en el término improrrogable de diez días en el Juzgado de instrucción de Huesca, sito en la plaza de San Victorián (edificio cárcel), al objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado con fecha 5 del pasado mes de Enero, en el sumario de que esta pieza dimana, número 149 del año anterior, por estafa, instruido contra el mismo, y constituirse en prisión, decretada por citado proveído, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término que se le señala será declarado rebelde e incurrirá en las responsabilidades legales.

2218

1.783

ARIAS CARDONA, Juan; hijo de Salvador y de María, natural de Barcelona, de estado casado, profesión dependiente, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Princesa, número 34, tercero; procesado en causa número 679 de 1924, sobre estafa frustrada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2162

1.784

BALANGUES LLEDO, Bautista; hijo de Bautista y de Presentación, natural de Tales, de estado soltero, profesión labrador, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado en causa número 658 de 1925, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Alarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2189

1.785

BALLESTER SEGURA, Pedro; hijo de Pedro y de María, natural de Valencia, de estado soltero, profesión publicista, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Borrell, número 63, cuarto cuarta; procesado en causa número 679 de 1924, sobre estafa frustrada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2163

1.786

BENITO, Enriqueta; cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión artista de teatro, procesada en causa número 58 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sanja, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2209

1.787

BERNAL, Victorio Antonio; natural de Cieza, de estado soltero, gitano, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Cieza; procesado por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Cieza para ser trasladado a la cárcel de Murcia, a disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial.

2213

1.788

BURGUEÑA HERNANDEZ SALNERO, Luis; hijo de Enrique y de María, natural de Valencia, de estado casado con Manuela Concepción López, profesión del comercio, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Luis, número 4, tercero primera; procesado en causa número 679 de 1924, sobre estafa frustrada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de don Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2161

1.789

GUESTA MERINO, Ascensión; domiciliada últimamente en Zaragoza, presa; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

2180

1.790

DIAZ DE TEJADA, Manuel; profesión representante que fué en Vigo de la Sociedad Anónima Electro Lux, domiciliado últimamente en Vigo, Eidua-yen, número 20, piso segundo; procesado por el delito de estafas; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

2228

1.791

DOMINGUEZ MOYA, Ana María; domiciliada últimamente en San Roque, calle Conde Lomá o Picón, 6, hija de Juan y de Ana, de dieciséis años de edad, soltera, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa sobre robo núm. 80 de 1927; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante, en término de diez días, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2159

1.792

FERNANDEZ COMESAÑA, Rogelio; natural de Corujo-Bornas (Vigo), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, hijo de Antonio y de Enriqueta, domiciliado últimamente en Corujo; procesado por lesiones, sumario número 443 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo, para constituirse en prisión y practicarle otras diligencias.

2229

1.793

FERNANDEZ ROS, Juan; hijo de Juan y de María, de treinta y cinco años, natural de Vêlez-Blanco, de estado soltero, profesión marrero, domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 1, piso 1.º-2.º; procesado

(Continúa en la página 60.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Agosto de 1927 y en los de Enero a Julio anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	16.545.481,47	514.281,21	16.050.762,68	86.722.030,17	8.759.911,78	95.481.941,95	102.267.511,64	9.274.192,90	111.541.704,63
16 centésimas sobre la misma...	2.170.413,00	90.418,51	2.260.831,51	12.710.036,25	1.556.852,37	14.266.888,62	14.880.449,25	1.646.270,88	16.526.720,13
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	8.827.742,64	56.254,24	8.883.996,88	58.922.659,47	8.619.711,40	62.542.370,87	67.750.402,11	3.671.965,64	71.426.367,75
16 centésimas sobre la misma...	1.286.827,91	33.251,58	1.320.079,49	8.837.339,46	594.514,43	9.431.853,89	10.124.167,37	627.766,01	10.751.933,38
Cuotas correspondientes a bienes del Estado									
Rústica.....	31.993,35		31.993,35	121.467,80	182.128,95	303.596,75	158.361,15		361.732,63
Urbana.....	8.924,98	2.099,26	42.887,59	15.253,29		318.845,04	24.178,27	184.193,21	
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana)	285.119,66	2.779,72	297.899,38	1.069.945,28	24.702,46	1.094.647,74	1.308.064,94	27.482,18	1.332.547,12
2.º Idem industrial y de comercio.....	15.861.680,70	265.327,07	15.626.917,67	82.852.995,49	7.709.680,52	90.062.676,01	97.714.585,19	7.974.908,49	105.689.493,68
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	9.903.681,11		9.903.681,11	60.498.511,47		60.498.511,47	70.402.192,58		70.402.192,58
Del capital.....	7.042.994,39		7.042.994,39	85.895.871,26		85.895.871,26	92.053.865,65		92.053.865,65
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	9.288.635,92	1.230.702,28	27.466.013,70	62.702.625,96	36.145.750,64	246.242.559,33	72.991.261,88	37.876.452,92	273.708.573,03
4.º Donativo del Clero y monjas.....	152.608,90		152.608,90	908.400,39		908.400,39	1.061.069,29		1.061.069,29
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	15.483.704,05	119.994,89	15.603.698,94	120.334.418,00	4.335.445,10	124.669.863,10	135.818.122,05	4.455.439,99	140.273.562,04
6.º Idem de minas									
Canon de superficie.....	45.047,22	1.838,00	46.885,22	223.607,05	141.465,93	365.072,98	268.054,27	143.903,83	411.958,10
Sobre la explotación.....	275.843,20	178,46	276.021,76	3.471.036,38	9.526,58	3.480.562,96	3.740.879,97	9.705,04	3.750.584,71
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	144.120,84		144.120,84	1.007.851,18		1.007.851,18	1.151.972,02		1.151.972,02
8.º Idem de cédulas personales.....	6.699,89		6.699,84	292.409,02	30.614,76	323.023,78	299.108,91	30.614,76	329.723,67
9.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas...	778.318,41		778.318,41	5.852.405,31		5.852.405,31	6.630.723,72		6.630.723,72
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	294.770,94	9.358,09	304.135,03	2.242.909,97	309.319,91	2.552.229,88	2.537.746,91	318.578,00	2.856.424,91
10. Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	187,51	282,50	470,01	11.453,91	10.531,45	21.985,39	11.641,42	10.813,98	22.455,40

Anexo único. — Página 46 3 Marzo 1928 Gaceta de Madrid. — Núm. 63

11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	471,46	232,70	704,16	21.210,7	12.009,35	33.286,22	21.688,33	12.302,05	33.990,58
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas	»	»	»	16.381.135,05	»	16.381.135,05	16.381.135,05	»	16.381.135,05
Idem id. con la de Navarra	145.907,39	»	145.907,39	1.000.000,00	»	1.000.000,00	1.145.907,59	»	1.145.907,39
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos	79.507,05	»	79.507,05	29.236.116,36	»	29.236.116,36	29.315.623,41	»	29.315.623,41
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	51.779,38	»	51.779,38	162.050,28	20.617,18	183.547,41	2.470,56	20.617,18	235.326,74
15. Recargo sobre el impuesto de derecho, reates y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)	200.327,20	4.104,02	204.431,22	1.559.897,57	59.858,5	1.619.756,52	1.760.224,77	63.962,97	1.824.187,74
	87.362.603,61	2.331.073,43	89.693.677,04	643.554.443,10	63.621.596,69	707.076.039,88	730.917.046,80	65.852.670,12	793.769.716,92

SECCION SEGUNDA

CAPÍTULO III

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arto.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación	45.108.787,96	200.774,10	45.309.561,55	281.784.742,29	9.338.490,22	291.138.232,51	320.593.529,65	9.554.264,41	336.447.704,06
Recargo transitorio	291.127,67	»	295.127,67	2.945.018,59	191.231,83	2.539.245,42	2.640.141,26	191.231,83	2.831.878,09
Idem de exportación	224.309,86	»	224.309,86	1.967.224,18	212,90	1.367.437,08	1.591.624,04	212,90	1.591.836,94
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras... Idem de tonelaje	3.701.032,70	3.828,92	3.704.861,62	25.027.168,42	88.165,71	25.115.324,13	28.738.921,12	91.994,83	28.820.916,75
Derechos menores	165.894,88	»	165.894,88	1.980.020,04	8.692,75	1.988.721,79	2.145.923,90	8.692,75	2.154.616,45
Idem sanitarios	356.953,61	11.537,31	368.490,92	1.710.539,65	130.416,51	1.841.006,26	2.067.543,26	141.953,62	2.209.497,18
Idem de reconocimiento de ganado a su importación	12.080,55	»	12.030,55	102.040,22	174,00	102.214,22	114.070,77	174,00	114.244,77
Idem de Aduanas por material de obras públicas	7.824,80	6,00	7.830,80	42.772,05	52,00	42.824,05	50.596,85	58,00	50.654,85
3.º Impuesto sobre el azúcar	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem sobre el alcohol	9.084.867,11	»	9.084.867,11	60.197.007,41	79,99	60.197.037,40	69.281.874,52	79,99	69.281.954,51
4.º Idem sobre la achicoria	2.320.114,51	998,40	2.321.112,91	15.610.141,27	104.830,92	15.714.972,19	17.930.255,78	105.829,32	18.036.085,10
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	166.976,27	»	166.976,27	1.387.492,38	»	1.387.462,38	1.554.438,65	»	1.554.438,65
6.º Derechos convencionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	749.548,07	»	749.548,07	5.827.934,34	»	5.827.934,24	6.577.492,31	»	6.577.492,31
7.º Impuesto de Consumos	572.620,18	»	572.620,18	2.202.321,36	»	2.492.321,36	3.064.942,14	»	3.064.942,14
Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales	293.442,33	12.654,80	306.097,03	1.090.081,27	371.635,80	1.461.717,07	1.383.523,50	384.290,60	1.767.814,10
8.º Patente nacional de automóviles	5.002.407,50	335.992,91	5.237.499,31	37.269.806,76	816.349,61	38.086.156,37	43.172.214,26	1.151.441,92	44.323.656,18
9.º Timbre del Estado	24.803,43	»	24.803,43	»	»	»	24.803,43	»	24.803,43
10.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa	30.095.796,17	»	30.095.796,17	178.451.844,96	»	178.451.844,96	208.547.641,43	»	208.547.641,43
11.º Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	1.418.478,51	139.750,67	1.540.229,18	21.411.497,95	273.380,13	21.684.878,08	22.820.976,46	404.130,80	23.294.107,26

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.									
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	394.842,13	•	394.842,13	2.504.265,25	•	2.504.265,25	2.959.107,38	•	2.959.107,38
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	419.079,26	•	419.079,26	4.406.735,06	7,40	4.406.742,46	4.825.814,32	7,40	4.825.821,72
	101.315.046,78	695.642,60	102.010.689,38	645.068.677,95	11.339.719,87	656.407.397,82	746.383.724,73	12.034.302,47	758.418.087,20
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
Arts.									
1.º Tabacos.....	23.498.263,17	•	23.498.263,17	162.685.519,72	•	162.685.519,72	186.183.782,89	•	186.183.782,89
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	4.003.974,93	•	4.003.974,93	21.935.636,99	•	21.935.636,99	25.989.611,02	•	25.989.611,02
3.º Loterías.....	20.588.110,00	•	20.588.110,00	176.653.863,61	•	176.653.863,61	197.221.973,61	•	197.221.973,61
4.º Producto de rifas.....	•	•	•	20.284,16	•	20.284,16	20.284,16	•	20.284,16
5.º Casa de la Moneda.....	•	•	•	167.511,56	•	167.511,56	167.511,56	•	167.511,56
6.º Producto de la GACETA.....	101.457,40	2.200,00	103.657,40	659.131,10	69.912,35	728.043,45	759.588,60	72.112,35	831.700,95
7.º Correos:									
Giro postal.....	•	•	•	3.726.237,19	•	3.726.237,19	3.726.237,19	•	3.726.237,19
Otros productos.....	153.317,97	•	153.317,97	759.615,76	•	759.615,76	912.933,73	•	912.933,73
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	43.760,01	•	43.760,01	3.807.742,31	•	3.807.742,31	3.851.502,32	•	3.851.502,32
9.º Establecimientos penales.....	6.104,84	•	6.104,84	38.039,22	•	38.039,22	44.144,06	•	44.144,06
	48.374.988,32	2.200,00	48.377.188,32	370.502.581,62	69.912,35	370.572.493,97	418.877.569,94	72.112,35	418.949.682,29
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Arts.									
Rentas									
1.º Salinas de Torreveja.....	•	•	•	589.203,03	•	589.203,03	589.203,03	•	589.203,03
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	•	•	•	9.000.000,00	•	9.000.000,00	9.000.000,00	•	9.000.000,00
Linares.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	14.959,47	8.131,12	23.090,59	161.626,96	1.591,70	163.218,63	176.586,43	9.722,82	186.309,25
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	•	30,00	883,75	•	883,75	913,75	•	913,75
Producto de canales y navegación fluvial.....	759,00	•	759,00	196.371,31	•	196.371,31	197.130,31	•	197.130,31

Idem de montes y plantíos	48.591,30	48.591,30	135.632,48	666,00	136.298,48	184.223,78	666,00	184.889,78
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	10,16	10,16	11.290,60	"	11.290,60	11.300,76	"	11.300,76
4.º Renta de los bienes del Clero a metálicos y por venta de frutos	135,30	135,30	3.252,79	447,71	3.700,50	3.388,09	447,71	3.835,80
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	2.078,05	2.078,05	1.675.557,44	"	1.675.557,44	1.677.035,49	"	1.677.035,49
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º Diferentes derechos del Estado:								
20 por 100 de la renta de Propios.	186.262,83	193.413,78	1.314.886,00	119.008,88	1.433.894,88	1.501.148,88	126.159,78	1.627.308,66
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:								
Fomento	101.064,24	101.064,24	1.383.839,29	"	1.383.639,26	1.484.903,53	"	1.484.903,53
Hacienda.....	3.629,01	3.629,01	16.662,95	"	16.662,95	20.291,96	"	20.291,96
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	"	"	"	125,00	125,00	"	125,00	125,00
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	262.190,00	262.190,00	696.467,50	31.325,00	727.792,50	958.057,50	31.325,00	989.982,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	3.712,50	3.712,50	138.094,68	7.300,00	145.394,68	141.807,08	7.300,00	149.107,08
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	20,89	20,89	2.912,34	"	2.912,34	2.933,23	"	2.933,23
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..	"	"	722.909,08	146.445,06	869.354,14	722.909,08	146.445,06	869.354,14
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	"	"	16.488,68	"	16.488,68	16.488,68	"	16.488,68
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	105.936,23	115.135,55	450.273,76	157.157,51	607.431,27	556.239,99	166.326,83	722.566,82
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	3.436,94	3.436,94	17.015,38	"	17.015,38	20.452,32	"	20.452,32
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	"	"	31.700,00	"	31.700,00	31.700,00	"	31.700,00
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	450,00	450,00	3.500,93	159.846,06	163.346,99	3.950,83	159.846,06	163.796,89
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria	"	"	"	"	"	"	"	"
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	"	"	"	15.000,00	15.000,00	"	15.000,00	15.000,00
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración	90.400,00	90.400,00	1.004.200,80	"	1.094.200,80	1.094.690,80	"	1.094.690,80
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	1.314.709,40	1.314.709,40	9.047.242,13	"	9.047.242,13	10.861.951,53	"	10.861.951,53

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
6 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluido los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 céntesimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales; de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	709.650,81	10.237,60	719.788,11	3.999.092,30	665.209,26	4.054.961,56	4.100.242,91	635.506,76	4.774.749,67
10 por 100 de administración de patentes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	1.156,94	•	1.156,94	81.586,01	14.002,52	95.588,53	82.722,95	14.002,52	96.725,47
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1919 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919)...	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)...	2.745,76	•	2.745,76	30.558,72	•	30.558,72	33.309,48	•	33.309,48
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 19 de Abril de 1920).....	•	•	•	825,00	•	825,00	825,00	•	825,00
Reembolsos de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).....	•	•	•	6.985,67	•	6.985,67	6.985,67	•	6.985,67
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.ª de Julio de 1925.....	•	•	•	492.941,11	•	492.941,11	492.941,11	•	492.941,11
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas.....	•	•	•	463.000,00	•	463.000,00	463.000,00	•	463.000,00
Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los Empleados civiles y militares.....	120.427,04	•	120.427,04	678.693,61	•	678.693,61	709.122,65	•	709.122,65
	3.472.285,72	34.688,84	3.506.974,56	31.774.371,10	1.308.184,70	33.082.555,80	35.246.656,82	1.342.873,54	36.589.530,36

Ventas									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	16.860,24	408,00	17.068,24	224.587,44	32.729,00	257.296,44	241.227,68	83.187,00	274.364,68
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.981,64	"	1.981,64	5.375,61	"	5.375,66	7.357,30	"	7.357,30
10. Productos de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	1.649,00	"	1.649,00	458.630,90	"	458.630,90	460.279,90	"	460.279,90
12. Idem id. de Marina.....	"	"	"	12.082,60	"	12.082,60	12.082,60	"	12.082,60
	20.290,88	408,00	20.698,88	700.656,60	32.729,00	733.385,60	720.041,48	33.137,00	764.084,48

SECCION QUINTA

CAPITULO V

RECURSOS DEL TESORO

RECURSOS DEL TESORO									
1.º Cuotas militares y multas.....	928.843,57	"	928.843,57	7.783.010,45	"	7.783.010,45	8.711.854,02	"	8.711.854,02
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.....	805.568,03	"	805.568,03	327.467,90	"	327.467,00	1.123.035,93	"	1.123.035,93
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	309.776,84	"	309.776,84	11.543.594,48	"	11.543.594,48	11.853.371,32	"	11.853.371,32
4.º Derechos de custodia de depósitos..	"	"	"	114.574,32	"	114.574,32	114.574,32	"	114.574,32
5.º Publicaciones oficiales.....	1.849,75	03,75	1.913,50	21.651,75	2.412,50	24.064,25	23.501,50	2.476,25	25.977,75
6.º Recursos eventuales de todos los Ramos.....	809.328,29	5.717,58	815.045,87	6.279.101,33	20.760,47	6.299.861,80	7.088.429,62	26.478,05	7.114.907,67
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	7.886,19	"	7.886,19	244.216,10	"	244.216,10	252.102,29	"	252.102,29
8.º Aforcos.....	5.248,91	"	5.248,91	28.495,45	"	28.495,45	28.744,36	"	28.744,36
9.º Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	72.250,00	"	72.250,00	505.750,00	"	505.750,00	518.000,00	"	678.000,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	4.842,00	"	4.842,00	103.042,36	"	103.042,36	107.884,36	"	107.884,36

Art.	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	4.998,39	•	4.998,39	334.679,31	•	334.679,31	339.677,70	•	339.677,70
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916	336.023,10	•	336.023,10	1.388.387,97	•	1.388.387,97	1.724.411,07	•	1.724.411,07
15. Producto del recargo sobre premios	117.339,86	•	117.339,86	1.486.282,67	•	1.486.282,67	1.603.652,53	•	1.603.652,53
Recursos extraordinarios (suprimidos) ..	•	•	•	•	95,87	95,87	•	95,87	95,87
	3.403.984,93	5.781,33	3.409.766,26	30.155.254,09	23.268,84	30.178.522,93	33.559.239,02	29.050,17	33.588.289,19
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	87.362.602,61	2.331.073,43	89.693.677,04	643.554.443,19	63.521.596,69	707.076.039,88	730.917.040,80	65.852.670,12	796.769.710,92
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	101.316.046,78	695.642,60	102.010.689,38	645.068.677,95	11.338.719,87	656.407.397,82	746.383.724,73	12.034.362,47	758.418.087,20
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	48.374.988,32	2.200,00	48.377.188,32	370.502.581,62	69.912,35	370.572.493,97	418.877.569,94	72.112,35	418.949.682,29
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	3.472.285,72	34.688,84	3.506.974,56	31.774.371,10	1.308.184,70	33.082.555,80	35.246.656,82	1.342.873,54	36.589.530,36
Ventas	20.290,88	408,00	20.698,88	700.656,60	32.720,00	733.386,60	720.947,48	33.137,00	754.084,48
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	3.403.984,93	5.781,33	3.409.766,26	30.155.254,09	23.268,84	30.178.522,93	33.559.239,02	29.050,17	33.588.289,19
	243.949.200,24	3.069.794,20	247.018.994,44	1.721.755.984,55	76.294.411,45	1.798.050.396,00	1.965.705.184,79	79.394.205,55	2.045.099.390,44
RECURSOS MUNICIPALES									
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería	•	•	•	•	48,56	48,56	•	48,56	48,56
Industrial y de comercio.....	3.229.945,28	148.965,91	3.378.911,19	19.422.827,55	1.501.207,87	20.924.035,42	22.652.772,83	1.650.173,78	24.302.946,61
por 100 producto bruto de las explotaciones mineras	98.760,88	2.429,77	99.190,65	642.947,89	7.113,92	650.061,81	789.708,77	9.543,69	749.252,46
Impuesto de utilidades	239.435,26	•	239.435,26	1.641.313,13	13.138,18	1.654.451,31	1.880.748,39	13.138,18	1.893.886,57
Idem del consumo de gas y de electricidad	245.580,51	61,82	245.642,33	2.627.225,79	7.097,97	2.634.323,76	2.872.806,30	7.150,79	2.879.956,09
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos	•	•	•	•	60,62	60,62	•	60,62	60,62
Idem coches y carruajes de lujo.....	238,27	16.634,25	16.872,52	5.624,94	3.226,11	8.751,05	5.763,21	19.860,36	25.623,57
por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario) ...	664.439,93	3.426,75	667.866,68	3.793.439,23	154.889,85	3.948.329,08	4.457.879,16	158.316,60	4.616.195,76
ARBITRIOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	392.374,20	•	392.374,20	2.551.965,25	262.485,20	2.814.450,45	2.934.339,45	262.485,20	3.196.824,65

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	1.453,30	65,01	1.518,61	10.711,32	1.484,83	21.196,15	21.164,92	1.540,84	22.714,76
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	3.913.915,80	44.034,86	3.958.550,66	15.606.349,26	341.185,39	15.947.534,65	19.520.265,08	385.820,25	19.906.085,31
	8.774.143,73	216.218,37	8.990.362,10	46.311.334,98	2.291.877,88	48.603.242,86	55.085.508,71	2.508.096,25	57.593.604,96

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Agosto de los años 1923 a 1927, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1923	1924	1925	1926	1927
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	168.838.474,97	156.245.587,68	169.736.551,72	162.398.386,05	211.941.005,64
Idem industrial y de comercio	78.115.529,34	96.865.226,45	97.606.049,79	96.283.479,41	105.689.493,68
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	242.073.666,60	278.509.066,76	272.303.201,32	268.000.462,02	273.708.673,08
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	48.592.028,52	96.256.764,11	97.686.179,23	108.900.296,16	140.278.562,04
Idem de minas	3.656.391,49	3.962.950,73	4.816.723,26	4.779.186,76	4.168.542,81
Idem de cédulas personales	3.145.962,80	2.321.007,93	3.420.251,59	2.293.992,02	329.723,67
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	9.064.256,83	8.760.861,56	10.047.908,82	10.570.369,67	9.487.148,63
Idem sobre carruajes de lujo	129.788,62	167.643,80	217.849,14	68.455,30	93.990,38
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	6.525.368,66	6.662.095,06	6.663.792,09	6.821.005,16	17.527.042,44
Renta de Aduanas	816.328.292,72	400.977.566,58	377.853.579,45	381.327.406,68	374.220.233,29
Impuesto sobre el azúcar	60.042.604,76	53.298.815,92	66.471.663,01	67.802.573,56	69.231.954,51
Idem sobre el alcohol	24.741.816,61	26.882.391,05	25.156.404,65	28.003.059,87	18.036.085,10
Derechos obvenacionales de los Consulados	16.739.094,37	3.101.554,84	2.897.841,86	2.159.363,85	3.064.942,14
Impuesto de consumos	9.487.797,47	8.462.736,72	3.808.031,59	2.480.092,00	1.767.814,10
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	39.388.269,80	40.201.706,76	41.731.710,97	42.927.145,29	44.323.656,18
Patente nacional de automóviles	»	»	»	»	24.803,43
Tímbr del Estado	129.115.552,55	153.222.635,56	159.910.618,07	170.020.672,71	208.547.641,13
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	17.605.036,79	19.883.089,89	21.218.418,13	22.307.173,44	23.234.107,26
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1.989.062,47	2.434.059,71	2.185.070,45	2.764.704,40	2.959.107,33
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	4.481.686,46	3.813.891,72	4.520.330,54	4.443.738,13	4.826.821,72
Tabacos	166.413.161,22	168.385.421,80	172.424.653,50	174.250.109,06	186.183.782,89
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	22.938.902,33	28.829.470,12	26.132.833,14	30.100.326,48	25.989.611,77
Loterías	169.941.120,97	172.792.221,67	185.909.384,90	195.278.685,49	197.242.267,72
Minas	1.581.360,00	»	5.500.000,00	13.000.000,00	9.000.000,00
} Almadén	1.272.603,12	250.000,00	2.110.057,10	750.000,00	»
} Linares	2.437.746,96	2.298.214,59	2.566.092,29	2.362.771,96	1.677.635,49
Renta de Cruzada	13.242.699,50	16.551.722,50	13.693.326,88	13.314.243,05	9.844.889,95
Cuotas militares y multas	55.627.179,37	68.844.303,22	78.999.681,37	68.497.627,30	61.060.826,96
Los demás recursos ordinarios	500.000.000,00	394.738.503,00	502.119.600,00	400.000.000,00	»
Producto de negociación de Deuda	8.200.657,29	664.747,00	24.219,01	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	»	»	»	»	»
Idem de la venta de sulfato de cobre	292.784,95	233.737,58	129.128,98	60.896,00	107.884,36
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	419.016,16	186.486,12	122.123,36	189.969,57	339.617,70
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	7.476.592,42	9.442.628,43	10.560.000,63	10.715.226,37	10.861.951,53
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920	»	»	»	»	»
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	26.844.105,86	20.232.029,57	22.699.704,56	24.689.970,14	29.316.623,41
	2.192.298.089,28	2.261.666.837,43	2.385.242.866,10	2.318.451.391,92	2.045.069.390,44
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	18.592.059,75	21.484.235,55	24.524.088,30	31.036.981,63	34.467.980,24
Arbitrios municipales	»	»	»	394.872,44	3.219.539,41
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	»	»	4.807.633,12	18.639.819,52	19.906.085,31
	18.592.059,75	21.484.235,55	29.331.721,42	51.071.673,59	57.593.604,93
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	2.192.298.089,28	2.261.666.837,43	2.385.242.866,10	2.318.451.391,92	2.045.069.390,44
Idem por recursos municipales	18.592.059,75	21.484.235,55	29.331.721,42	51.071.673,59	57.593.604,93
	2.210.890.149,03	2.283.151.072,98	2.414.574.587,52	2.369.523.065,51	2.102.662.995,40

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Agosto de 1927 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real	791.666,65	•	791.666,65	4.749.999,90	•	4.749.999,90	5.541.666,55	•	5.541.666,55
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegiados	189.101,57	•	189.101,57	1.015.149,42	•	1.015.149,42	1.184.340,99	•	1.184.340,99
Idem 3. ^a —Deuda pública	1.898.011,35	•	1.898.011,35	232.355.646,74	303.232.817,79	565.689.464,53	261.254.698,09	303.232.817,79	567.487.513,88
Idem 4. ^a —Clases pasivas	11.058.156,06	•	11.058.156,06	61.381.749,77	•	61.381.749,77	72.434.906,88	•	72.434.906,88
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública	99.457,74	•	99.457,74	618.693,68	•	618.693,68	718.151,42	•	718.151,42
	14.011.523,37		14.011.523,37	330.122.239,51	303.232.817,79	633.355.057,30	314.138.762,88	303.232.817,79	647.608.580,67
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros	2.894.095,92	141.417,77	2.436.443,69	16.667.806,88	322.022,93	16.989.829,31	18.961.832,30	463.440,70	19.625.273,00
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado	321.627,87	1.412.588,99	1.734.166,86	3.898.378,72	2.418.606,88	6.317.485,30	4.220.506,59	3.831.145,87	8.051.652,46
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles	3.701.982,25	174.939,51	2.880.902,76	17.182.329,20	1.112.792,40	18.295.121,60	19.888.292,45	1.287.731,91	21.176.024,36
Idem arcaológicas	5.240.399,75	•	5.240.399,75	31.479.207,33	56.920,88	31.536.127,71	30.719.607,08	56.920,38	30.776.527,46
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra	24.136.981,55	326.161,52	24.463.143,07	175.224.817,78	27.436.746,18	202.660.563,61	193.861.799,33	27.751.007,65	327.123.703,98
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina	10.362.127,99	60.753,47	10.422.881,46	98.030.191,59	9.889.800,21	107.979.991,80	108.452.319,58	9.950.553,68	118.402.873,26
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación:	20.389.524,99	39.861,75	20.429.386,74	126.610.956,21	3.856.517,46	130.466.813,67	146.939.881,20	3.896.379,21	150.696.260,41
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	11.326.208,95	17.116,63	11.369.324,58	81.018.922,89	2.085.802,96	83.104.725,85	92.355.131,84	2.102.918,69	94.459.050,43
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento	15.110.185,13	17.189,44	15.127.374,57	148.055.582,33	21.042.379,00	169.097.961,33	169.166.797,43	21.059.568,44	194.225.335,90
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria	946.347,92	637,70	946.985,62	11.829.055,71	2.420.155,05	17.309.210,73	15.836.408,68	2.420.792,75	18.256.196,86
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda	2.614.308,46	673,84	2.614.982,30	19.834.941,86	286.251,99	20.129.193,85	22.451.250,32	286.925,83	22.738.176,15
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas	8.738.619,42	2.005.826,66	10.744.446,08	60.753.479,68	7.284.304,24	68.037.783,92	69.492.099,10	9.290.130,90	73.782.230,00
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado	30.720.510,32	•	30.720.510,32	201.046.262,19	•	201.046.262,19	231.766.772,51	•	231.766.772,51
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos:									
Presidencia	101.117,89	11.260.743,59	11.361.861,47	2.267.928,17	1.343.717,06	3.611.645,23	2.369.048,05	12.604.460,65	14.978.500,70
Ministerio de la Guerra	22.785.630,12	605.381,13	23.391.011,25	140.981.066,57	21.522.878,92	162.483.945,49	163.746.899,89	22.128.260,00	185.874.869,74
Idem de Marina	194.373,38	•	194.373,38	916.964,94	319.213,71	1.236.178,65	1.111.336,32	319.213,71	1.430.552,01
Idem de la Gobernación	282.093,38	•	282.093,38	1.653.722,89	169.031,51	1.822.754,41	1.935.816,27	169.031,52	2.104.897,79
Idem de Fomento	1.291,66	158,34	1.450,00	99.594,88	65.496,36	165.091,24	100.886,54	65.654,70	168.541,24
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental	•	•	•	1.687.261,15	•	1.687.261,15	1.687.261,15	•	1.687.261,15
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales	3.159.830,63	•	3.159.830,63	18.782.296,34	•	18.782.296,34	21.942.126,97	•	21.942.126,97
	175.452.691,94	16.063.399,34	191.516.091,28	1.491.244.906,32	401.864.504,99	1.893.109.411,31	1.666.697.698,26	420.927.404,33	2.087.625.602,69

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ENERO A JULIO			TOTAL DE LOS OCHO MESES		
	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1927	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Presidencia del Consejo de Ministros.....	65.000,00	•	65.000,00	1.210.030,76	•	1.210.030,76	1.210.030,76	•	1.210.030,76
Ministerio de Estado.....	9.013.737,43	•	9.013.737,43	117.925,40	•	117.925,40	65.000,00	•	65.000,00
Idem de Gracia y Justicia.....	13.790.970,69	•	13.790.970,69	11.577.641,03	•	11.577.641,03	117.925,40	•	117.925,40
Idem de la Guerra.....	543.343,25	•	543.343,25	5.869.702,77	•	5.869.702,77	20.591.378,46	•	20.591.378,46
Idem de Marina.....	839.834,77	•	839.834,77	1.362.891,61	•	1.362.891,61	19.660.673,46	•	19.660.673,46
Idem de la Gobernación.....	27.853.352,22	•	27.853.352,22	3.935.879,52	•	3.935.879,52	1.906.234,86	•	1.906.234,86
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.263,58	•	2.263,58	52.316.819,02	•	52.316.819,02	4.275.714,29	•	4.275.714,29
Idem de Fomento.....	51.608.501,94	•	51.608.501,94	721.808,07	•	721.808,07	80.170.171,24	•	80.170.171,24
Idem de Hacienda.....							724.071,65	•	724.071,65
				77.112.698,18	•	77.112.698,18	128.721.200,12	•	128.721.200,12
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS									
Presupuesto ordinario.....	175.452.691,94	16.063.399,34	191.516.091,28	1.491.244.906,33	404.864.504,99	1.896.109.411,31	1.666.697.698,26	420.927.904,33	2.087.625.602,63
Idem extraordinario.....	51.608.501,94	•	51.608.501,94	77.112.698,18	•	77.112.698,18	128.721.200,12	•	128.721.200,12
	227.061.193,88	16.063.399,34	243.124.593,22	1.568.357.604,51	404.864.504,99	1.973.222.109,49	1.795.418.798,38	420.927.904,33	2.216.346.702,71
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	3.433.873,44	129.237,36	3.563.110,80	21.512.550,53	9.158.612,21	30.671.162,74	24.946.428,97	9.287.849,57	34.234.278,54
Arbitrios municipales.....	630.519,27	12.162,12	642.681,39	1.884.834,30	832.661,03	2.717.495,33	2.515.333,57	344.823,15	2.860.176,72
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	4.611.930,20	192.893,20	4.803.723,40	11.624.170,49	5.035.747,59	16.659.918,08	16.235.500,69	5.228.140,79	21.463.641,48
	8.675.722,91	333.792,68	9.009.515,59	35.021.555,32	14.527.020,83	49.548.576,15	43.697.278,23	14.860.813,51	58.558.091,74
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	227.061.193,88	16.063.399,34	243.124.593,22	1.568.357.604,50	404.864.504,99	1.973.222.109,49	1.795.418.798,38	420.927.904,33	2.216.346.702,71
Recursos municipales.....	8.675.722,91	333.792,68	9.009.515,59	35.021.555,32	14.527.020,83	49.548.576,15	43.697.278,23	14.860.813,51	58.558.091,74
	235.736.916,79	16.397.192,02	252.134.108,81	1.603.379.159,82	419.391.525,82	2.022.770.685,64	1.839.116.076,61	435.788.717,84	2.274.904.794,45

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Agosto de los ejercicios de 1923 a 1927, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1923	1924	1925	1926	1927
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	5.541.666,70	5.541.666,80	5.541.666,75	5.541.666,75	5.541.666,55
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	6.220.685,46	1.862.772,65	1.211.257,86	1.195.049,37	1.181.340,99
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	450.543.323,65	833.091.540,26	533.465.725,74	667.840.132,44	567.487.515,23
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	57.351.955,30	62.069.680,43	65.759.636,82	69.368.791,79	72.434.905,83
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	»	103.436,72	719.332,40	716.125,53	718.151,42
	519.657.611,11	902.669.096,86	606.697.619,37	744.661.765,88	647.866.580,67
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	813.621,30	1.018.787,14	2.237.492,46	9.651.942,77	19.425.273,00
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.895.020,93	11.519.282,59	10.379.933,77	12.423.425,21	8.051.652,46
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	24.795.135,59	25.306.546,35	24.250.916,85	22.746.215,79	21.176.024,36
Idem eclesiásticas.....	35.789.343,53	36.223.203,84	35.719.938,70	35.490.006,72	36.776.527,46
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	284.068.443,10	278.193.102,41	284.264.603,92	265.851.437,66	227.123.705,98
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	121.823.448,02	139.136.173,86	152.267.202,67	146.593.514,38	118.402.873,26
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	161.730.364,57	169.233.712,04	169.879.625,30	164.764.903,45	150.896.260,41
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	95.923.014,17	97.110.977,76	106.403.882,49	103.968.063,05	94.458.050,43
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	394.565.083,22	299.608.516,82	251.610.127,50	313.713.873,72	184.225.335,90
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	12.732.182,70	13.815.287,23	15.147.998,09	20.865.271,54	18.256.196,38
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	33.590.046,76	26.248.667,05	21.819.544,36	22.249.354,10	22.738.176,15
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	241.896.634,11	267.996.849,02	295.242.000,02	343.752.031,03	78.782.230,00
Idem 12. ^a —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	»	»	»	»	231.766.772,51
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	218.712.977,61	251.673.774,58	305.408.179,13	278.547.599,60	204.550.451,50
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	1.193.619,20	1.193.745,29	2.011.597,72	1.974.090,43	1.687.261,15
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	»	»	21.942.126,97
	2.155.190.645,92	2.520.983.722,85	2.283.360.727,35	2.487.256.485,33	2.087.625.502,59
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	1.210.030,76
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	65.000,00
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	117.925,40
Idem de la Guerra.....	»	»	»	»	20.531.378,46
Idem de Marina.....	»	»	»	»	19.660.678,46
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	1.996.234,86
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	»	»	4.275.714,29
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	80.170.171,24
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	724.071,65
	»	»	»	»	128.721.200,12

	1923	1924	1925	1926	1927
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	2.155.190.645,92	2.520.983.722,85	2.283.360.727,35	2.487.256.485,33	2.087.625.502,59
Idem extraordinario.....	»	»	»	»	128.721.200,12
	<u>2.155.190.645,92</u>	<u>2.520.983.722,85</u>	<u>2.283.360.727,35</u>	<u>2.487.256.485,33</u>	<u>2.216.346.702,71</u>
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	13.839.614,99	19.627.932,85	26.595.406,40	40.893.825,84	34.834.273,54
Arbitrios municipales.....	»	»	»	302.817,97	3.360.176,72
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	»	»	»	12.001.014,22	21.433.611,48
	<u>13.839.614,99</u>	<u>19.627.932,85</u>	<u>26.595.406,40</u>	<u>53.098.697,83</u>	<u>58.558.091,74</u>
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	2.155.190.645,92	2.520.983.722,85	2.283.360.727,35	2.487.256.485,33	2.216.346.702,71
Recursos municipales.....	13.839.614,99	19.627.932,85	26.595.406,40	53.098.697,83	58.558.091,74
	<u>2.168.580.290,21</u>	<u>2.540.611.655,70</u>	<u>2.309.956.133,75</u>	<u>2.540.355.183,16</u>	<u>2.274.904.794,45</u>

OBSERVACIONE . 1.ª En los 2.087.625.502,59 pesetas que, distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, están comprendidas las siguientes cantidades: Reembolsos de Obligaciones del Tesoro 29.697,46 pesetas; anticipo reintegrable a las Compañías de Ferrocarriles, 692.075 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de Guerra, 95.386,59 pesetas; en total, 789.159,05 pesetas.

2.ª Que el presente estado a las alteraciones que origino el examen de las cuentas respectivas, Madrid, 30 de Septiembre de 1927.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Director general, Arturo Forest.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en esta Dirección general.

NUMERO		FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA "GACETA"	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE:	DEBE DECIR:
de la relación	del crédito				
8.508	14	2 Enero 1913.....	Guerra.....	Antonio Fernández Llanos.....	Antonio Fernández Llanos,
»	54	2 Enero 1913.....	Idem.....	Ramón Clavell Garrido.....	Ramón Clavell Garrido.
8.528	62	2 Enero 1913.....	Idem.....	José Oliver Pineda.....	José Oliva Pineda.
»	63	2 Enero 1913.....	Idem.....	Alfredo Tabares, sin segundo ape- llido	Alfredo Tabares Aday.
8.535	342	30 Mayo 1913.....	Idem.....	Isidro Méndez Duque.....	Isidro Méndez López.
7.767	50	6 Mayo 1913.....	Idem.....	Laureano Morell Morell	Laureano Moré, sin segundo ape- llido.
8.771	3	6 Mayo 1913.....	Idem.....	Hilario Montalvo, sin segundo ape- llido	Hilario Monzalba, sin segundo apellido.
»	64	6 Mayo 1913.....	Idem.....	Benicio Alfonso Alfonso.....	Benicio Alonso Alonso.
9.551	9	8 Febrero 1914.....	Idem.....	Eusebio Pino Fumero.....	Eusebio Pino Trunero.
11.129	30	18 Octubre 1918.....	Idem.....	José Hernández Fret.....	José Hernández Fiet.
12.108	39	25 Septiembre 1919...	Idem.....	Carlos Rupérez Cervera.....	Carlos Rupérez Cervero.
12.458	596	6 Marzo 1920.....	Idem.....	Pedro Morilla Sánchez.....	Pedro Morillas Sánchez.
12.479	79	29 Marzo 1925.....	Idem.....	Jaime Niesan Nebot.....	Jaime Nicolau Nebot.
12.522	256	25 Febrero 1924.....	Idem.....	José Fuster Rabara.....	José Fuster Rabasa.
12.523	187	16 Abril 1925.....	Idem.....	Camilo Sánchez Veda.....	Camilo Sánchez Vedo.
12.671	34	4 Mayo 1924.....	Idem.....	Francisco Enrique Rodríguez.....	Francisco Enrique Rodríguez.
12.736	44	23 Mayo 1925.....	Idem.....	Cesáreo de Juana García Fuentes.	Cesáreo de Juana García.
12.741	24	23 Mayo 1925.....	Idem.....	Ramón Clavel Garrido.....	Ramón Clavell Garrido.
»	50	23 Mayo 1925.....	Idem.....	José López Acevedo San Julián...	José López Acevedo.
12.803	17	6 Julio 1927.....	Idem.....	Cipriano Aceras Pérez.....	Cipriano Acera Pérez.
12.882	44	18 Octubre 1925.....	Idem.....	Ricardo Alberto Pla.....	Ricardo Albertos Pla.
12.890	65	7 Marzo 1926.....	Idem.....	José Benaiges Gabalda.....	José Benaiges Gavaldá.
»	650	13 Marzo 1926.....	Idem.....	Rafael Sisó Escart.....	Rafael Sisó Escarp.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 29 de Febrero de 1928.—El Director general, Carlos Casariego.

en causa número 168 de 1927, sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2191

1.794

FUSET SANCHEZ, Francisco; profesión comerciante, domiciliado últimamente en Barcelona, Borne, 15; procesado en causa número 28 de 1928, sobre rapto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2188

1.795

GARRIDO JIMENEZ, María; natural de La Algaba (Sevilla), hija de Manuel Miguel y de María, de estado viuda, profesión su casa, de setenta años, domiciliada en Huelva, calle del Hotel, procesada por daños, en causa número 522 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica.

2176

1.796

GIMENEZ SANTOS, José, conocido por José Chalia, domiciliado últimamente en Cádiz, calle General Chenaños, número 5; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, para notificarle procesamiento y otras diligencias; bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

2214

1.797

GONZALEZ N., María; hija de María, natural de Lisboa (Portugal), de estado soltero, profesión sus labores, de treinta y cinco años de edad, la que ha usado el nombre de Isabel Alvarez y ha sufrido condena en la Prisión de mujeres de Barcelona, domiciliada últimamente en dicha capital, calle Cano, número 66, y Robador, 49, segundo primera; procesada por hurto en sumario número 104 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha ciudad, Secretaría de D. Juan Comas; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2166

1.798

HERRERA RIOS, Trinitario; de treinta y seis años, casado, domiciliado últimamente en Bárcena de Cadén; procesado por amenazas y desobediencia a los Agentes de la Autoridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Deste, de Santander, a constituirse en prisión.

2227

1.799

ISLA CALERO, Pedro; natural de Torremocha (Cáceres), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Diego y de Catalina; procesado por hurto en causa número 184 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

2226

1.800

LOPEZ VIZOSO, Enrique; de diez y ocho años, hijo de Nicolás y de María Antonia, soltero, natural de Meiras de Valdoviño y vecino de Ferrol, jornalero, de estatura regular, ojos azules, pelo rubio, nariz y boca regulares, color bueno, tiene una cicatriz en el pómullo izquierdo; procesado en causa número 3 de 1927 sobre tentativa de robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Botanzos dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

2192

1.801

MACHUCA GAMITO, José; natural de Estepa, hijo de Joaquín y de María, de estado soltero, profesión camarero, de diez y siete años, domiciliado en Huelva, Gran Capitán, número 10; procesado por tentativa de robo en causa núm. 579 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Huelva para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

2175

1.802

MALO EXPOSITO, Roberto; cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión, de no prestar la fianza señalada al efecto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

2199

1.803

MARRUGAT ESTABELLA, Cristóbal; hijo de Cristóbal y de María, natural de Villafranca del Panadés, de estado casado, profesión del comercio, de cincuenta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Parlamento, número 16, principal, primera; procesado en causa número 679 de 1924 sobre estafa frustrada; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2160

1.804

MARTIN CRESPILO, Juan, (a) "Tonlo los Caracoles"; natural de Vélez-Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Leonardo y de Aurora, domiciliado últimamente en Málaga; procesado por hurto en causa número 18 de 1925 del Juzgado de Vélez-Málaga; comparecerá en término de diez días ante el mismo, para ser reducido a prisión por no haber comparecido a la celebración del juicio oral de la expresada causa.

2152

1.805

MONTES TORRES, Manuel, (a) "Cerrillo chico"; natural de Sevilla, hijo de José y Dolores, soltero, albañil, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por resistencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de dicha capital, por la Secretaría vacante del mismo.

2181

1.806

MONTESDEOCA PADRON, Antonio; hijo de Antonio y de Soledad, de diez y siete años de edad, estado soltero, profesión mecánico, natural de Las Palmas y vecino de ídem; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias) dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, con objeto de ingresar en las cárceles del partido, pues así se halla dispuesto en el sumario número 162 de 1927, que contra el mismo se instruye por hurto.

2194

1.807

MORANT, Juan; del comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, hijo de Enrique, domiciliado también en dicha capital, y aquél en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá dicho individuo en el Juzgado de Gandía dentro del plazo de diez días a notificarle el auto de procesamiento y prisión, y responder de los cargos que le resultan del sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 90 de 1927; parándole, caso contrario, los perjuicios que haya lugar.

2202

1.808

NAVAL O NAVAU JORDANA, Jaime; hijo de Jaime y de María, natural de Barcelona, de estado casado con Clementina Sáez, profesión ebánista, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Carretas, número 16, cuarto primera; procesado por estafa, número 201 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de dicha capital, Secretaría de D. Juan Comas; sito en el Palacio de Justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2208

1.809

NAVARRO RODRIGUEZ, José; hijo de José y de Josefa, natural de Málaga, de estado soltero, profesión litógrafo, de dieciocho años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, núm. 8, laborna; procesado en causa número 750 de 1926, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría de D. Aciselo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2164

1.810

ORO PUJOL, Antonio; hijo de Ramón y de Teresa, natural de Barcelona, de estado casado, de unos treinta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Rey Martín, número 31; procesado en causa número 28 de 1928, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2210

1.811

PALLEJA SABATE, Antonio; hijo de Enrique y de Luisa, soltero, de veintiocho años de edad, lampista, que habitaba en la calle Caballeros, 350, Sans, de Barcelona; procesado en causa número 797 de 1919, por coacciones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2167

1.812

PALOP MARTINEZ, Miguel; cuyas circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Navas de San Juan; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del señor Cámara) para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en causa instruida por robo, número 15 de 1928. 2219

1.813

PERALES MATEO, Antonio; hijo de Antonio y de Monserrat, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Alicante, calle de Cienfuegos, 12; procesado por hurto, sumario 12 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de dicha ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 2266

1.814

POYATOS SANCHEZ, Rufino, (a) "Botija", natural de Irueste, se ignora

su estado, de profesión jornalero y pastor, de treinta y siete años de edad; color moreno, estatura más bien baja, grueso y algo encarnado, viste blusa azul con la, con jareta; pantalón de pana negra, roto por una rodilla; botina negra, calza abaracas de goma, lleva hequis a rayas encarnadas; domiciliado últimamente en San Andrés del Rey y Valfermoso de Tajuña, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Brihuega para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues en otro caso será declarado rebelde y lo parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 2179

1.815

REDONDO, Ramona; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesada por hurto, número 57 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 2198

1.816

SANTAMARIA ESPI, Manuel (a) "Cacho"; procesado por hurto, sumario número 36 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Alicante, con el fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 2205

1.817

TAURIZ CARRATALA, Juan; hijo de Juan y de Dolores, de cuarenta y tres años, natural de Alicante, de estado casado, domiciliado últimamente en la calle de San Pablo, 197, entre-suelo, primera, procesado en causa número 389 de 1926, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2190

1.818

TRUJILLO SANCHEZ, Antonio; natural de Lozaina (Málaga), hijo de Juan y de Fuensanta, de cuarenta y siete años de edad, soltero, torero, domiciliado últimamente en la calle del Clavel, 11, de Madrid; procesado en causa por lesiones, número 161 de 1915; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella. 2195

1.819

VAL o DOVAL ROLDAN, Santiago; soltero, de unos veintiséis años de edad, labrador, natural y vecino de Vilavella, hoy ausente, en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de

instrucción de Beccerrea, a ser notificado del auto de procesamiento, prestar indagatoria y constituirse en prisión, por consecuencia de causa que se le instruye por hurto de dos vacas y una pollina, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 2168

1.820

VARGAS BERMUDEZ, Enrique; natural de San Fernando, provincia de Cádiz; de estado soltero, profesión salinero, de diez y ocho años, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en San Fernando, calle de San José y San Antonio, 7; procesado por estafa, causa número 7 del año 1927; comparecerá en término de diez días ante la cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde. 2211

1.821

VILLANUEVA BALDESTER, José; de cuarenta y cuatro años, hijo de José y Emilia, viudo, aserrador mecánico, natural y vecino de Alcira, cuyo paradero se ignora, procesado por el delito de hurto, número 12 de 1928; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a las cárceles de dicha ciudad, como preso, provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de serle notificado el auto de prisión, dictado en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que si no comparece ni es presentado o habido será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 2146

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

D. Manuel María Cabanillas y Próspero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se hace saber que en este Juzgado y con el número 40 del presente año se instruye sumario por hallazgo en el río Tajuña y término de Ambite de un cráneo de un ser humano, desprovisto de todas partes blandas, creyéndose que data de un cadáver por lo menos de tres años.

Lo que se hace público por si alguna persona pudiera dar algún antecedente del hecho o tuviera alguna sospecha o presunción del ser que correspondiera, lo que, en su caso, comparecerá en este Juzgado a proporcionar declaración dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente, bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 10 de Febrero de 1928.—El Juez, Manuel María Cabanillas.—P. S. M., Hilario Dago.

JO—2046

ALMERIA—SAN SEBASTIAN

Por la presente se requiere a Antonio Morales Romero, vecino que fué de Butarique, para que en el término de cinco días manifieste si perdona la indemnización de 75 pesetas que tenía que percibir del procesado en la causa número 484 de 1920 por lesiones, Pedro López Martínez, a que fué condenado éste, bajo apercibimiento legal.

Almería, 16 de Febrero de 1928.—El Secretario judicial, José Moreno.

JO—2089

ARANDA DE DUERO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente se cita y llama a Fernanda Abad Miguel y Basilia Calvo López, de quince años de edad la primera y de treinta y ocho la segunda, casada ésta, sin que consten más circunstancias personales de ninguna, domiciliadas últimamente en Gumiel del Mercado (Burgos) para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibir declaración en el sumario número 87 del año 1927, que instruyo por sustracción de dinero a la Basilia Calvo, cuyo actual paradero se ignora.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, caso de ser habidas, sean puestas a mi disposición.

Aranda de Duero, 7 de Febrero 1928. El Secretario, Angel Alíci.—El Juez de instrucción, Eduardo Ibáñez.

JO—2090

ARENYS DE MAR

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 14 del actual, bajo el número 1.413, expedida en 3 del propio corriente mes, llamando al procesado Evaristo Jardí y Jardí, para que en el término de diez días compareciera ante el Juzgado de instrucción del partido de Arenys de Mar, en méritos de sumario número 9 del año actual, sobre homicidio por imprudencia.

Arenys de Mar, 18 de Febrero de 1928.—El Juez de instrucción, Joaquín María Puig Ferrer.—El Secretario, Ernesto Freixá.

JO—2091

BADAJOZ

Don Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 1.413 del corriente año, sobre estafa, se cita a Antonio Vives Jiménez, de veintinueve años de edad, casado, artista de variedades, natural de Sevilla, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de ser oído, bajo apercibimiento de convertirse en detención la orden de citación. Dicho individuo estuvo hospedado en la casa de Fabián Marcelo Álvarez, calle Romero de Castilla, nú-

mero 12, de esta capital, de la que se ausentó sin abonar 88 pesetas, importe del hospedaje.

Badajoz, 17 de Febrero de 1928.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa. El Juez, Julio de la Cueva.

JO—2092

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de Atarazanas, de esta ciudad, en auto del día de hoy, dictado en el sumario número 866 de 1922, por estafa, quedan sin efecto las requisitorias expedidas para el llamamiento, busca y captura de Julio Martínez Pérez, Antonio Mortenciano Collado, Juan Navarro Menzón y Manuel Sanjuan de Santos Juanes, que fueron insertadas en los ejemplares de la GACETA DE MADRID de fechas 20 de Junio y 23 de Agosto de 1923, respectivamente, por haberse dejado sin efecto el auto de su procesamiento.

Barcelona, 17 de Febrero de 1928. El Juez, Cándido García.

JO—2097

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza a Saturnio Juárez, de veinticinco a treinta años, alto, color moreno, de regular constitución, que se dedica a la compra de ganado vacuno, y vecino de Zamora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en el sumario número 4 del año actual, que instruyo por hurto de caballeros, pues así lo he acordado en providencia de esta fecha, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago a 15 de Febrero de 1928.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente.—El Juez, Lino Martín.

JO—2049

CARAVACA

Don Francisco de P. Serra Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, que en este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, se instruye sumario por el delito de disparo y lesiones y tenencia de armas contra Sebastián Fernández Laborda, de treinta años, vendedor ambulante, algo grueso, hijo de Juan Bautista y de Juana, natural de Alcantarilla, vecino de Yecla o de Tarazona de la Mancha, que usa nombre supuesto y es de ignorado paradero. La Audiencia de Murcia tiene acordada su prisión en sumario número 80 de 1924, de este Juzgado, en el que fué condenado, en el que he acordado expedir la presente, por lo que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a todas las expresadas Autoridades procedan a la busca y

captura de dicho sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de la Audiencia, en la prisión del partido de Murcia.

Y para que aquél se persone en la Sala-audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo existen en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Caravaca a 18 de Febrero de 1928.—El Secretario, Francisco Serra.—El Juez, Francisco de P. Serra.

JO—2098

CAROLINA (LA)

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresan, que fueron hurtados en término de Baños la noche del 6 del actual, y a la detención de un sujeto, supuesto autor del hecho, de regular estatura, algo grueso, viste chaqueta de pana clara y pantalón oscuro, con gorra clara vieja, de unos cuarenta años de edad, y personas que ilegítimamente las posean.

Señas de lo hurtado.

Catorce fardos de lienzo de los que se usan para coger aceituna.

Una camisa nueva, de caballero.

Otra ídem y una blusa blanca de crudillo, clara.

Dos mudas completas nuevas, de caballero.

Una camisa señora.

Otra muda nueva de caballero.

Unos calcancillos blancos, nuevos.

Una camisa señora nueva con tiras bordadas.

Dado en La Carolina a 14 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H. Llánciado Rafael Cámara.—El Juez de instrucción, Teófilo Escribano Quintanilla.

JO—2063

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, de la propiedad de Juan de Dios López Arboledas, que le fueron hurtadas del término de Baños el 9 del actual, y a la detención de los autores y personas que ilegítimamente las posean.

Señas de los semovientes.

Burro entero, siete años, 1,30 metros de alzada, raza española, rucio claro, bragado de caderas, más oscuras, rayado de mulo.

Otro burro entero, de seis años, 1,27 metros de alzada, castaño oscuro, rayado.

za española, bragado, pelos blancos lomo y costillares, bociblanco.

Otro burro entero, de nueve años, 1,37 metros de alzada, rucio oscuro, raza española, raya de mulo, todos hierro Félix Agrícola.

Dado en La Carolina a 15 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Licenciado Rafael Cámara.—El Juez de instrucción, Teófilo Escribano Quintanilla.

JO—2064

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua, cerrada, de 1,47 metros de alzada, capa castaña, raza española, luccra, con hierro Unión Ganadera, de la propiedad de Eusebio Gaona Bassoli, que le fué hurtada en término de Baños el 6 del actual, y a la detención de los autores y personas que ilegítimamente la posean.

Dado en La Carolina a 13 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Licenciado Rafael Cámara.—El Juez de instrucción, Teófilo Escribano Quintanilla.

JO—2065

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de nueve cerdos, de cuatro a cinco meses, seis, y los tres restantes, de un año, siete negros y dos rubios, que fueron robados de la cuadra del cortijo La Corregidora, término de Bailén, la noche del 11 del actual, interesando la busca y captura de los individuos que formen una caravana de gitanos que en dicha fecha merodeaban por dicho lugar, y personas que ilegítimamente los posean.

Dado en La Carolina a 16 de Febrero de 1928.—El Secretario, P. H., Licenciado Rafael Cámara.—El Juez de instrucción, Teófilo Escribano Quintanilla.

JO—2001

JUZGADOS MUNICIPALES

ALGARINEJO

Don Aurelio Martín Lomas, Juez municipal de la villa de Algarinejo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad, de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión, a concurso libre, por el término de quince días, a contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, acompañando a la solicitud la documentación respectiva, la que han de presentar en este Juzgado municipal.

Algarinejo a 16 de Febrero de 1928. El Juez municipal, Aurelio Martín.

JM—2082

ALPENS

Don José Cruells Pujal, Juez municipal de Alpens.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 del mismo año. Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Berga, en el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Alpens a 17 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, José Cruells.

JM—2137

BELBIMBRE

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y su suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920. Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Castrogeriz, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Belbimbre (Burgos), 15 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Herminio Hernando.

JM—2083

BOHOYO

D. Valentín Martín Hernández, Juez municipal de la villa de Bohoyo.

Hago saber: Que en este Juzgado existe vacante de plaza de Secretario propietario, por renuncia del que la desempeñaba, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, según el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de este partido del Barco de Avila dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

De conformidad a la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, el censo de población en que los aspirantes prestan sus servicios habrá de acreditarse con certificación del Instituto Geográfico y Estadístico.

Si en dicho plazo no se presentan solicitudes, se entenderá el mismo prorrogado por quince días más, en concurso libre, con arreglo a las disposiciones de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, y durante este plazo podrán ser presentadas ante este Juzgado municipal las solicitudes de los aspirantes, con los documentos enumerados en dicha ley.

Se hace constar que este municipio tiene 1.668 habitantes, según el último censo, y que el Secretario no percibe otros derechos que los que autoriza el arancel.

Bohoyo, 15 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Valentín Martín.—Por su mandato, el Secretario suplente M. Rafael Moreno.

JO—2084

CUTAR

D. Francisco Muñoz Muñoz, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión de las vacantes de los Secretarios en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, con los documentos que exige el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1971, ante este Juzgado municipal en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, y transcurrido dicho plazo no serán recibidas las que se formulen, haciendo constar que esta Secretaría es de tercera categoría, conteniendo este término municipal una población de 1.504 habitantes de hecho y 1.579 de derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas las personas interesadas que deseen tomar parte en este concurso.

Cútar, 16 de Enero de 1928.—El Juez municipal, Francisco Muñoz.—P. S. M., el Secretario accidental, Francisco Suárez.

JO—2086

FUENTE ALBILLA

D. Pedro Navarro Alcañiz, Juez municipal suplente por ausencia del propietario de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se acordó proveerlas según lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1927.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, juntamente con la oportuna documentación, ante este Juzgado municipal dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a cuyo efecto se advierte que la población de este término es de 2.646 habitantes, siendo los ingresos de la Secretaría de unas 450 pesetas anuales.

Fuente Albilla, 18 de Febrero 1928. Pedro Navarro.—P. S. M., el Secretario habilitado, Juan Pérez.

JO—2138

NERPIO

D. Juan Jiménez García, Juez municipal interino de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ello presentar solicitudes documentadas ante este Juzgado, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, debiendo acompañar a las solicitudes los documentos que determina el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Nerpio, 17 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Juan Jiménez García.

JO—2140

NOVES

D. Toribio Caso y Caso, Juez municipal de este lugar de Novés (Toledo).

Por el presente hago saber: Que hallándose vacante dos plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, de conformidad con dos Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, al objeto de cuantos se crean con derecho a concursarla puedan solicitarla dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, dirigiendo sus instancias al Sr. Juez municipal de este lugar, debidamente documentadas; haciéndose constar que estas plazas no tienen dotación ninguna, ni más emolumentos que los arancelarios.

En el lugar de Novés a 17 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Toribio Caro.—Por S. M., Adrián Gonzalo.

JO—2141

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Manuel Serrano y Sancho, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que se menciona a continuación ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 3 de Febrero de 1928; visto por el Sr. D. Manuel Serrano y Sancho, Juez municipal de la misma, el juicio de faltas seguido por choque de tres automóviles, contra Francisco Bóveda Martín, chófer.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Bóveda Martín a la pena de cinco pesetas de multa, 300 pesetas de indemnización a Hermenegildo Barrios García, 25 pesetas de indemnización al dueño del automóvil 1432, matrícula de Cádiz, en la fecha a que se refiere la denuncia, y del que era conductor Juan García Levi, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Serrano.”

Y para que sirva de notificación al condenado, expido el presente en Puerto de Santa María a 9 de Febrero de 1928.—El Secretario, Antonio Romero.—El Juez, Manuel Serrano.

JO—2086

ZORITA

Don Ricardo Broncano Fernández, Juez municipal de esta villa de Zorita (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se

anuncia en concurso de traslado, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Logrosán, a cuyo partido judicial corresponde este término municipal, siendo el censo del mismo de 4.920 habitantes.

Zorita, 17 de Febrero de 1928.—El Secretario suplente interino, Felipe G. Florencio.—El Juez municipal, Ricardo Broncano.

JO—2144

JURISDICCION DE MARINA

ZUMAYA

Don José Garrote Dopico, Condestable graduado de Alférez de Artillería de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Zumaya y Juez instructor del mismo.

Hago saber: Que en expediente que se instruye por pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Manuel Orueta Azcárate, folio 54 del año 1925, ha recaído decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán general del Departamento, declarando acreditada la pérdida de dicho documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin valor alguno e incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Zumaya, 2 de Febrero de 1928.—El Juez instructor, José Garrote.

JM—630

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.